

y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María del Rocio Yñiguez Ovando, Profesora titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Teoría Económica y Economía Política.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María de Gracia Santa María Pérez, Profesora titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña María de Gracia Santa María Pérez, Profesora titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Contabilidad y Economía Financiera.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modifica-

ción de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Serrano Domínguez, Profesor titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Francisco Serrano Domínguez, Profesor titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Contabilidad y Economía Financiera.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002 de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 10 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 30 de noviembre) se anuncia la provisión de puesto/s de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto/s de trabajo de libre designación, que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, Plaza de la

Gavidia, 10, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/s puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso y, deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/s puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 5 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO 1

[illegible]

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, CP 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución. También podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, CP 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 10 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de Destino: Hospital «Torrecárdenas» en Almería.

Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Licenciatura en Ingeniería Informática. Conocimiento y experiencia en análisis, diseño y programación de aplicaciones de logística y aprovisionamiento, especialmente en el ámbito hospitalario. Experiencia en la puesta en funcionamiento de aplicaciones de logística hospitalaria. Conocimiento y experiencia en la implantación de sistemas de información de contenido económico. Experiencia en re-análisis de centros o unidades organizativas y de procedimiento. Formación y experiencia en gestión de equipos de trabajo. Conocimiento de aplicaciones de logística hospitalaria actualmente implantadas en centros dependientes del SAS.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía y a fin de alcanzar la estabilidad referida al personal interino que realiza funciones estructurales en esta Administración Pública encargada de la enseñanza superior,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre de 2001), en relación con el artículo 2.2 e) de la misma norma, así como en la Ley de Creación y el Reglamento de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, de la Universidad Internacional de Andalucía, y conforme a los acuerdos de carácter extraordinarios suscritos con los representantes de personal y organizaciones sindicales y ratificado por la Junta de Gobierno de esta Universidad en sesión celebrada el 10 de julio de 2003, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza en la Escala de Gestión Universitaria (grupo B), de la Universidad Internacional de Andalucía, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.

1.2. Las presente pruebas selectivas se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universi-

dad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de esta Universidad, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena de febrero de 2004 y las pruebas se celebrarán en la ciudad de Palos de la Frontera (Huelva).

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad Inter-

nacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, núm. 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla); Sede Antonio Machado (plaza de Santa María s/n, 23440 Baeza, Jaén); Sede Santa María de la Rábida (paraje La Rábida s/n, 21819, Palos de la Frontera, Huelva), o bien fotocopia del modelo que figura en el Anexo III, en cuyo caso deberán adjuntar 3 ejemplares (Universidad, interesado y entidad bancaria).

A la instancia se acompañarán dos fotocopias legibles del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán acreditar mediante declaración jurada o promesa, debidamente traducido al castellano, de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3.2. Las solicitudes (ejemplar núm. 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Rectorado de la Universidad, o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares señalados en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

En el espacio destinado a escala o categoría que aspira, harán constar Escala de Gestión Universitaria-consolidación de empleo temporal.

3.4. Los derechos de examen serán de 24 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número 2098/0145/55/0102000182 bajo el nombre UNIA Derechos de examen.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecanográfica o en su defecto sello y firma de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en la base 3.2.

3.5. Los aspirantes que presten servicios en la Universidad Internacional de Andalucía como funcionarios de empleo interinos de la Escala de Gestión Universitaria (grupo B) en la fecha de publicación de la presente convocatoria, deberán presentar, unida a la solicitud, para la valoración de la fase de

concurso, certificación expedida por la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía.

3.6. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubieran observado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, núm. 2, Monasterio Santa María de las Cuevas, Isla de la Cartuja en la ciudad de Sevilla), pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

4.3. De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de Presidente y Secretario y la mitad, al menos de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualesquiera otra equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Teléfono 954462299) y correo electrónico unia@uia.es.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo V del Decreto 54 de 1989, de 21 de marzo, modificado por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre y Decreto 404/2000, de 5 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre).

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X» de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo).

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo en todo caso excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. La publicación del anuncio de la celebración del primer ejercicio se realizará en la forma prevista en la base 4.1. Una vez comenzada las pruebas selectivas los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con, al menos, 24 horas de antelación a su comienzo.

7. Listas de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellas otras que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases, y con indicación, en todo caso, del Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas fases.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, los documentos exigidos en la base 2 de esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

8.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajos ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria (grupo B), de la Universidad Internacional de Andalucía.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 2 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, asimismo, la Universidad Internacional de Andalucía podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria. El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal. Se calificará con 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito una prueba de carácter práctico de entre tres propuestas por el Tribunal en relación con el contenido del programa a que hace referencia el anexo II de esta convocatoria. Se calificará con 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación de la fase de oposición para los aspirantes que hayan superado ambos ejercicios vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán exclusivamente, los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Internacional de Andalucía conforme a los criterios contenidos en la base 3.5. La valoración se realizará otorgando 0,33 puntos por mes de servicios prestados o fracción, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 8 puntos.

3. Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, conforme a lo establecido en la base 7. En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

I ADMINISTRACION UNIVERSITARIA

Tema 1. La autonomía universitaria: Reconocimiento constitucional, contenido y alcance. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades. Los estatutos de las Universi-

dades. El Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley Orgánica de Universidades.

Tema 2. Las Universidades Públicas (1). Naturaleza, fines y competencias. Organización académica: Departamentos, Facultades y Escuelas Universitarias. El Consejo de Coordinación Universitaria.

Tema 3. Las Universidades Públicas (2). Organización académica: Institutos universitarios de Investigación y Centros de Enseñanza Universitaria adscritos. Colegios Mayores. Hospitales Universitarios y Hospitales asociados.

Tema 4. Las Universidades Públicas (3). Organos de Gobierno y representación colegiados: Colegio Social. Claustro Universitario. Consejo de Gobierno. Juntas de Facultad y Escuelas. Consejos de Departamento. Junta Consultiva.

Tema 5. Las Universidades Públicas (4). Organos de Gobierno y administración unipersonales: Rector. Vicerrectores. Secretario General. Gerente Decanos. Vicedecanos y Secretarios de Departamentos.

Tema 6. El Profesorado universitario: Clases y régimen jurídico. Retribuciones. Habilitación.

Tema 7. El Personal de Administración y Servicios funcionario. Clases y régimen jurídico.

Tema 8. El Personal de Administración y Servicios Laboral: Convenio Colectivo de Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases y régimen jurídico.

Tema 9. Las Universidades públicas (4). Alumnado: Acceso. Permanencia. Planes de Estudios. Titulaciones universitarias: Oficiales y propias. La regulación de los Estudios de Tercer Ciclo.

Tema 10. Convalidación de estudios y homologación de títulos extranjeros. Becas y ayudas al estudio. Precios públicos por la prestación del servicio público de la educación superior.

Tema 11. Las Universidades Públicas (5). Investigación: Proyección investigadora, científica y cultural. El espacio europeo de enseñanza superior y los centros en el extranjero o que impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros.

Tema 12. Las Universidades Públicas (6). Régimen económico y financiero: Financiación, Programación y Presupuesto. Régimen patrimonial.

Tema 13. Ley 4/1994 de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía. El Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía. Organos de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía. Estructura académica y administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía. La Comunidad Universitaria. Personal docente e investigador. Estudiantes. Personal de Administración y Servicios. Centros especializados.

Tema 14. El Profesorado de la Universidad Internacional de Andalucía. Régimen de acceso y permanencia del alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía. Solicitudes, acceso y matrícula. Evaluaciones, convocatorias y actas. Registro y expedición de títulos, diplomas y certificados.

Tema 15. Normativa de Estudios de Postgrado y de Formación Complementaria de la Universidad Internacional de Andalucía. Titulaciones de la Universidad Internacional de Andalucía. Requisitos. Régimen de cooperación universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

II DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: concepto, caracteres y valor jurídico formal. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de ley.

Tema 2. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria: Formales y Sustanciales. Reglamentos ilegales: Sanción, medios técnicos de reac-

ción y remedios activos. La inderogabilidad singular de los Reglamentos.

Tema 3. Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Objeto y ámbito de aplicación. Principios generales.

Tema 4. El Acto Administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma.

Tema 5. El Acto Administrativo: Efectos: Eficacia demorada y eficacia retroactiva. Procedimientos de ejecución.

Tema 6. El Acto Administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión de actos viciados. Conservación de actos trámites. Convalidación.

Tema 7. El Acto Administrativo: Revisión de actos nulo. Revisión de actos anulables. Revocación de actos. Límites de la revisión.

Tema 8. Organos de las Administraciones Públicas: Competencia. Abstención y recusación. Organos colegiados.

Tema 9. Los interesados en el procedimiento administrativo. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

Tema 11. Los recursos administrativos: Principios generales. Recursos ordinarios. Recurso de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

III CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Tema 1. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Ambito de aplicación. Requisitos para contratar con la Administración.

Tema 2. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación. Prerogativas de la Administración.

Tema 3. De los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Revisión de precios en los contratos de la Administración.

Tema 4. Perfección y normalización de los contratos. Ejecución y modificación. Extinción de los contratos.

Tema 5. Cesión de los contratos y subcontratación. Contratación en el extranjero. Invalidez de los contratos.

Tema 6. El contrato de obras. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 7. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 8. El contrato de suministro.

Tema 9. El contrato de consultoría y asistencia técnica. El contrato de servicios.

Tema 10. El contrato de concesión de obras públicas

IV RELACIONES INTERNACIONALES Y UNION EUROPEA

Tema 1. Nacimiento y objetivos de las Comunidades Europeas. Tratados originarios y modificados.

Tema 2. Las instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento y Tribunal de Justicia. Otras instituciones.

Tema 3. El Derecho Comunitario. Sus fuentes. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros. Adecuación del ordenamiento jurídico español al Derecho Comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

Tema 4. El Presupuesto de la Unión Europea y sus fuentes de financiación.

V DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978. Los principios constitucionales, los derechos y las libertades públicas en España.

Tema 2. El régimen político de la Constitución Española. La monarquía parlamentaria.

Tema 3. El Estado español como estado social y democrático de Derecho. El Estado autonómico. Naturaleza y construcción del Estado autonómico: Antecedentes históricos. Los principios constitucionales: Unidad y autonomía, solidaridad, igualdad de derecho y obligaciones de los ciudadanos y unidad de mercado.

Tema 4. La representación política: Democracia directa y representativa en la Constitución Española. La participación política.

Tema 5. La corona. Atribuciones según la Constitución Española.

Tema 6. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

Tema 7. El Gobierno en la Constitución Española. Composición del Gobierno. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. La función parlamentaria del control del Gobierno.

Tema 8. Organos constitucionales de control de la Administración: Tribunal de Cuentas. Defensor del Pueblo. La Administración Consultiva: Consejo de Estado.

Tema 9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 10. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. Procedimientos de los recursos ante el Alto Tribunal.

Tema 11. La Administración pública. Administración general y organización periférica del Estado. Principios constitucionales informadores.

Tema 12. La Administración institucional. Los Organismos Autónomos. Entes públicos y sociedades estatales. La Administración corporativa.

Tema 13. La Administración Local. Regulación constitucional y entidades que la integran. Líneas generales de la organización del municipio y la provincia.

Tema 14. La Comunidad Autónoma de Andalucía (1): El Estatuto de Autonomía, estructura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 15. La Comunidad Autónoma de Andalucía (2): La Asamblea Legislativa: Composición, funciones y potestades: El Presidente de la Comunidad y el Consejo de Gobierno: Funciones y potestades. Composición, designación y remoción.

Tema 16. La Comunidad Autónoma de Andalucía (3): La Administración autonómica; organización y estructura básica de las Consejerías. La Administración institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Tipología y regulación.

VI ADMINISTRACION DE PERSONAL

Tema 1. Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública: Ámbito de aplicación. Organos superiores de la Función Pública. Registros de Personal.

Tema 2. Planificación de recursos humanos. Relaciones de puestos de trabajo.

Tema 3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 4. Ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios: Normas Generales. Oferta de Empleo Público. Organos de Selección. Convocatorias y procedimiento selectivo.

Tema 5. Provisión de puestos de trabajo. Disposiciones generales. Concurso. Libre designación. Otras formas de provisión.

Tema 6. Carrera profesional: Grado personal. Intervalo de niveles y garantía del puesto de trabajo. La promoción interna.

Tema 7. Sistema de retribuciones de los funcionarios: Conceptos retributivos y determinación de la cuantía de los conceptos retributivos. Indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 8. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 9. El régimen disciplinario de los funcionarios: Personas responsables. Faltas y sanciones disciplinarias. Procedimiento para la sanción de las faltas disciplinarias.

Tema 10. Los órganos de representación de los funcionarios públicos. La negociación colectiva y la participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos. El derecho de reunión.

Tema 11. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

VII HACIENDA PUBLICA Y GESTION FINANCIERA

Tema 1. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Presupuesto Autonómico: Contenido y estructura. Los criterios de clasificación de créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario: Fases de elaboración, aprobación y rendición de cuentas. Las modificaciones presupuestarias.

Tema 2. La ejecución del Presupuesto de Gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Procedimiento Administrativo: Fases, órganos competentes y documentos contables. Procedimientos especiales: Gastos plurianuales, expedientes de tramitación anticipada y convalidación de gastos. Operaciones de cierre del ejercicio. Gastos en materia de personal. Pagos: Concepto y clasificación. El anticipo de caja fija. Los pagos en el extranjero.

Tema 3. El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto y clases. El control interno: La función interventora y sus modalidades, el control financiero y el control financiero permanente. La Intervención General de la Junta de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía y el Control Parlamentario.

Tema 4. Las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concepto, tipología y su regulación jurídica. Organos competentes para su concesión. Requisitos de las normas reguladoras. Los beneficiarios: requisitos y obligaciones. Justificación de las subvenciones. El control de su aplicación. Régimen de reintegros.

Tema 5. Régimen económico y financiero de la Universidad Internacional de Andalucía. El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía: Contenido y estructura. Los ingresos y gastos de la Universidad. Bases de ejecución.

ANEXO III



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR
PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**
Entidad emisora **Q 7 3 5 0 0 0 7 F**

Nº Referencia

(ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO)

1. CONVOCATORIA

Escala o Categoría a la que aspira

Laboral ☐ Funcionario ☐	Sistema de acceso Libre ☐ Promoción interna ☐
--	---

2. DATOS PERSONALES

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Sexo V ☐ H ☐	Fecha Nacimiento Día Mes Año	Teléfono	Correo electrónico (si dispone)
Minusvalía ☐ No ☐ Si %	En caso afirmativo, adaptación solicitada y motivo de la misma		
Domicilio (Calle, Plaza y número)			Código Postal
Municipio	Provincia	Nación	

3. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en convocatoria	Fecha de obtención	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Fecha de obtención	Centro de expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____
(firma)

EXCMO. SR. RECTOR MGFCO. DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (Sólo en caso de que lo establezca la convocatoria)

EL MONTE, Caja de Huelva y Sevilla Oficina Plaza de los servicios, Isla de la Cartuja Clave Entidad: 2098 Clave Sucursal: 0145 Cuenta Nº: 0102000182 Derechos de Examen

(Sello Entidad Bancaria, Fecha y Firma)

ANEXO IV

Tribunal calificador

Miembros titulares:

Presidente: Don Antonio Sánchez Sánchez.

Secretario: Don Juan Francisco Hurtado González.

Vocales: Doña Luisa Rancoño Martín, don Fernando Palencia Herrejón, don Juan Luis Ruiz-Rico Díez, doña María Luisa Balbontín de Arce en representación del personal funcionario.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Salvador Montesa Peydró.

Secretario: Don Esteban Moreno Toral.

Vocales: Doña María Dolores López Enamorado, doña Gloria Marín González, don Antonio Ortiz Hidalgo, doña María Antonia Peña Guerrero.

ANEXO V

Don/doña
 con domicilio en

 Y con Documento Nacional de Identidad número.....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En....., a..... de
 de 2003

Fdo.:

ANEXO VI

Don/doña
 con domicilio en

 Y con número de pasaporte.....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

En....., a..... de..... de 2003

Fdo.:

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Especialistas Informáticos mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía y a fin de alcanzar la estabilidad referida al personal interino que realiza funciones estructurales en esta Administración Pública encargada de la enseñanza superior,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre de 2001), en relación con el artículo 2.2 e) de la misma norma, así como en la Ley de Creación y el Reglamento de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Especialistas Informáticos, de la Universidad Internacional de Andalucía, y conforme a los acuerdos de carácter extraordinarios suscritos con los representantes de personal y organizaciones sindicales y ratificado por la Junta de Gobierno de esta Universidad en sesión celebrada el 10 de julio de 2003, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza en la Escala de Especialistas Informáticos (grupo C), de la Universidad Internacional de Andalucía, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.

1.2. Las presente pruebas selectivas se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de esta Universidad, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 2004 y las pruebas se celebrarán en la Sede Santa María de La Rábida en la ciudad de Palos de la Frontera (Huelva).

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Especialista o equivalente en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, núm. 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla); Sede Antonio Machado (plaza de Santa María s/n, 23440 Baeza, Jaén); Sede Santa María de la Rábida, (paraje La Rábida s/n, 21819, Pálos de la Frontera, Huelva), o bien fotocopia del modelo que figura en el Anexo III, en cuyo caso deberán adjuntar 3 ejemplares (Universidad, interesado y entidad bancaria).

A la instancia se acompañarán dos fotocopias legibles del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán acreditar mediante declaración jurada o promesa, debidamente traducido al castellano, de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3.2. Las solicitudes (ejemplar núm. 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Rectorado de la Universidad, o en los

lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares señalados en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

En el espacio destinado a «escala o categoría que aspira», harán constar «Escala de Especialistas Informáticos-consolidación de empleo temporal».

3.4. Los derechos de examen serán de 18 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 2098/0145/55/0102000182 bajo el nombre «UNIA Derechos de examen».

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecanográfica o en su defecto sello y firma de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en la base 3.2.

3.5. Los aspirantes que presten servicios en la Universidad Internacional de Andalucía como funcionarios de empleo interinos de la Escala de Especialistas Informáticos (grupo C) en la fecha de publicación de la presente convocatoria, deberán presentar, unida a la solicitud, para la valoración de la fase de concurso, certificación expedida por la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía.

3.6. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubieran observado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución que será publicada en el Bole-

tín Oficial de la Junta de Andalucía, figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, núm. 2, Monasterio Santa María de las Cuevas, Isla de la Cartuja en la ciudad de Sevilla), pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de Presidente y Secretario y la mitad, al menos de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualesquiera otra equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Teléfono 954462299 y correo electrónico unia@unia.es.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo V del Decreto 54 de 1989, de 21 de marzo, modificado por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre y Decreto 404/2000, de 5 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre).

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X» de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo).

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo en todo caso excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. La publicación del anuncio de la celebración del primer ejercicio se realizará en la forma prevista en la base 4.1. Una vez comenzada las pruebas selectivas los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con, al menos, 24 horas de antelación a su comienzo.

7. Listas de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellas otras que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases, y con indicación, en todo caso, del Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas fases.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, los documentos exigidos en la base 2 de esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

8.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajos ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera de la Escala de Especialistas Informáticos (C), de la Universidad Internacional de Andalucía.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 2 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, asimismo, la Universidad Internacional de Andalucía podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria. El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal. Se calificará con 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar una prueba de carácter práctico de entre tres propuestas por el Tribunal en relación con el contenido del programa a que hace referencia el anexo II de esta convocatoria. Se calificará con 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación de la fase de oposición para los aspirantes que hayan superado ambos ejercicios vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán exclusivamente, los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Internacional de Andalucía conforme a los criterios contenidos en la base 3.5, siempre que a la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentren en situación de servicio activo en la Universidad Internacional de Andalucía. La valoración se realizará otorgando 0,33 puntos por mes de servicios prestados o fracción, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 8 puntos.

3. Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, conforme a lo establecido en la base 7. En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

INFORMATICA BASICA

1. Concepto de informática. Sistema informático, equipo informático, programas.

2. Principio de funcionamiento de los ordenadores. Antecedentes históricos. Generaciones.

3. Arquitectura de ordenadores: elementos principales. Unidad Central de Proceso.

4. Concepto de memoria y de sus distintas clases. Características y función de la memoria principal de un ordenador.

5. La periferia del ordenador. Soportes de la información. Unidades de entrada. Unidades de salida.

6. Sistemas operativos: Concepto. Estructura y clasificación.

7. Sistemas operativos: Gestión de procesos: Tiempo compartido, tiempo real. Multiproceso. Multiprogramación.

8. Sistemas operativos: Gestión de la memoria. Memoria virtual.

9. El Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas.

SISTEMAS OPERATIVOS

10. S.O. UNIX: Evolución histórica. Características generales. Estructura.

11. S.O. UNIX: Sistema de Ficheros. Directorios. Kernel. Estados del sistema.

12. S.O. UNIX: Administración de los Recursos del Sistema. Gestión de Usuarios. Copias de Seguridad.
13. S.O. UNIX: Monitorización de Sistemas. Centralización y Análisis de la Contabilidad de Sistemas (logs).
14. S.O. UNIX: Configuración y Gestión de Servicios (http(s), ssh, (s)ftp, telnet, smtp, pop3(s), ntp, domain).
15. S.O. MS Windows 2000: Dominios. Usuarios. Sistemas de archivos. Servicios.

REDES Y COMUNICACIONES

16. Estandarización de redes. Fundamentos del modelo OSI e implicaciones prácticas.
17. Nivel físico. Hardware para la transmisión de datos.
18. Nivel de enlace: Protocolos de acceso y topologías.
19. Nivel de red: Principios de interconexión.
20. Nivel de transporte.
21. Gestión de sesiones de comunicación.
22. Nivel de aplicación. Introducción a los servicios.
23. Fundamentos de la arquitectura Ethernet.
24. Redes de área local: Tecnologías, Normalizaciones e Implantación.
25. Redes de área local: Gestión, Seguridad e Interconexión.
26. Redes TCP/IP. Internet, Intranets y Extranets. Direccionamiento IP y DNS.
27. ATM: Conceptos generales, elementos. Arquitectura. Circuitos virtuales. Gestión del tráfico. Control de congestión.
28. Estructura de las redes informáticas universitarias de Andalucía. La red de la UNIA.

SEGURIDAD DE SISTEMAS Y REDES

29. Seguridad. Políticas de seguridad. Protocolos de Seguridad.
30. Cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN), Cifrado.
31. Diseño de Redes Corporativas Seguras basadas en entornos Win2K y UNIX.
32. Implementación y Gestión de la Seguridad en entornos Win2K y UNIX.
33. PKI: Conceptos Básicos, Tecnologías.
34. Detección de Intrusión en Redes y Sistemas.
35. Informática Forense. Respuesta ante Incidentes de Seguridad.
36. Instalación, Configuración y Gestión de Entornos UNIX. Seguridad y Bastionado de Sistemas.
37. Instalación, Configuración y Gestión de Servidores Web en Entornos UNIX. Seguridad. Servidores Web Seguros.
38. Instalación, Configuración y Gestión de Servidores DNS en Entornos UNIX. Seguridad. Firmado Electrónico de Zonas.
39. Instalación, Configuración y Gestión de Servidores de Mensajería Electrónica en Entornos UNIX. Listas de Distribución. Seguridad. Políticas Anti-spam.
40. Configuración y Gestión de Dispositivos de Seguridad. Creación de VPN.

NORMATIVA GENERAL

1. Ley Orgánica de Universidades de 6/2001, de 21 de diciembre.
2. Ley 1/1992, de 21 de mayo de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.
3. Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía.
4. Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía, Decreto 253/1997 de 4 de noviembre.

Ver Anexo III en página 26 de este mismo número

ANEXO IV

Tribunal calificador

Miembros titulares:

Presidente: Don Antonio Sánchez Sánchez.
 Secretario: Don Juan Francisco Hurtado González (con voz y sin voto).
 Vocales: Doña Luisa Rancaño Martín, don Fernando Palencia Herrejón, don Juan Luis Ruiz-Rico Díez, doña María Luisa Balbontin de Arce, en representación del personal funcionario, don Antonio Fernández Martínez, don Gustavo Rodríguez Rodríguez.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Salvador Montesa Peydró.
 Secretario: Don Esteban Moreno Toral (con voz y sin voto).
 Vocales: Doña María Dolores López Enamorado, doña Gloria Marín González, don Antonio Ortiz Hidalgo, doña María Antonia Peña Guerrero, don Francisco Sampaio Lainz, don José Manuel Rodríguez Rodríguez.

ANEXO V

Don/doña.....

 con domicilio en

 Y con Documento Nacional de Identidad número.....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Especialistas Informáticos de la Universidad Internacional de Andalucía, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En....., a.....
 de..... de 2004.

Fdo.:.....

ANEXO VI

Don/doña.....
con domicilio en

 Y con número de pasaporte.....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Especialistas Informáticos de la Universidad Internacional de Andalucía, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

En....., a.....
 de..... de 2004.

Fdo.:.....

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía y a fin de alcanzar la estabilidad referida al personal interino que realiza funciones estructurales en esta Administración Pública encargada de la enseñanza superior,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre de 2001), en relación con el artículo 2.2 e) de la misma norma, así como en la Ley de Creación y el Reglamento de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos, de la Universidad Internacional de Andalucía, y conforme a los acuerdos de carácter extraordinarios suscritos con los representantes de personal y organizaciones sindicales y ratificado por la Junta de Gobierno de esta Universidad en sesión celebrada el 10 de julio de 2003, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas en la Escala de Programadores Informáticos (grupo B), de la Universidad Internacional de Andalucía, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.

1.2. Las presente pruebas selectivas se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de esta Universidad, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 2004 y las pruebas se celebrarán en la Sede Antonio Machado de esta Universidad en la ciudad de Baeza (Jaén).

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente a la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, núm. 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla); Sede Antonio Machado (plaza de Santa María s/n, 23440 Baeza, Jaén); Sede Santa María de la Rábida (paraje La Rábida s/n, 21819, Palos de la Frontera, Huelva), o bien fotocopia del modelo que figura en el Anexo III, en cuyo caso deberán adjuntar 3 ejemplares (Universidad, interesado y entidad bancaria).

A la instancia se acompañarán dos fotocopias legibles del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán acreditar mediante declaración jurada o promesa, debidamente traducido al castellano, de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3.2. Las solicitudes (ejemplar núm. 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Rectorado de la Universidad, o en los

lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares señalados en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

En el espacio destinado a «escala o categoría que aspira», harán constar «Escala de Programadores Informáticos-consolidación de empleo temporal».

3.4. Los derechos de examen serán de 24 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 2098/0145/55/0102000182 bajo el nombre «UNIA Derechos de examen».

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecanográfica o en su defecto sello y firma de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en la base 3.2.

3.5. Los aspirantes que presten servicios en la Universidad Internacional de Andalucía como funcionarios de empleo interinos en la Escala de Programadores Informáticos (Grupo B) en la fecha de publicación de la presente convocatoria, deberán presentar, unida a la solicitud, para la valoración de la fase de concurso, certificación expedida por la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía.

3.6. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubieran observado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número de Documento Nacio-

nal de Identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, núm. 2, Monasterio Santa María de las Cuevas, Isla de la Cartuja en la ciudad de Sevilla), pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

4.3. De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de Presidente y Secretario y la mitad, al menos de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualesquiera otra equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Teléfono 954462299 y correo electrónico unia@unia.es).

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo V del Decreto 54 de 1989, de 21 de marzo, modificado por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre y Decreto 404/2000, de 5 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre).

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X» de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo).

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo en todo caso excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. La publicación del anuncio de la celebración del primer ejercicio se realizará en la forma prevista en la base 4.1. Una vez comenzada las pruebas selectivas los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con, al menos, 24 horas de antelación a su comienzo.

7. Listas de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellas otras que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases, y con indicación, en todo caso, del Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas fases.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, los documentos exigidos en la base 2 de esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

8.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajos ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera de la Escala de Programadores Informáticos (grupo B), de la Universidad Internacional de Andalucía.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 2 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, asimismo, la Universidad Internacional de Andalucía podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria. El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal. Se calificará con 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar una prueba de carácter práctico de entre tres propuestas por el Tribunal en relación con el contenido del programa a que hace referencia el anexo II de esta convocatoria. Se calificará con 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación de la fase de oposición para los aspirantes que hayan superado ambos ejercicios vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán exclusivamente, los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Internacional de Andalucía conforme a los criterios contenidos en la base 3.5. La valoración se realizará otorgando 0,33 puntos por mes de servicios prestados o fracción, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 8 puntos.

3. Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, conforme a lo establecido en la base 7. En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

1. Concepto de informática. Sistema informático, equipo informático, programas.

2. Principio de funcionamiento de los ordenadores. Antecedentes históricos. Generaciones.

3. Arquitectura de ordenadores: elementos principales. Unidad Central de Proceso.

4. Concepto de memoria y de sus distintas clases. Características y función de la memoria principal de un ordenador.

5. La periferia del ordenador. Soportes de la información. Unidades de entrada. Unidades de salida.

6. Sistemas operativos: Concepto. Estructura y clasificación.

7. Sistemas operativos: Gestión de procesos: Tiempo compartido, tiempo real. Multiproceso. Multiprogramación.

8. Sistemas operativos: Gestión de la memoria. Memoria virtual.

9. Características básicas de los lenguajes de programación: Instrucciones de entrada-salida, bucles, instrucciones condicionales, transferencia de datos.

10. Lenguajes de programación C.

11. Conceptos de orientación a objetos y características.

12. El Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas.

13. Los sistemas de gestión de bases de datos: Conceptos. Modelo jerárquico. Modelo en red.

14. Modelo relacional. Normalización.

15. Oracle 8.x como SGBDR: Conceptos básicos.

16. Administración de bases de datos ORACLE 8.x.

17. Bases de datos distribuidas. Estructura y diseño.

18. Bases de datos orientadas a objetos.

19. Arquitectura de aplicaciones cliente/servidor.

20. S.O. UNIX: Evolución histórica. Características generales. Estructura.

21. S.O. UNIX: Sistema de ficheros. Directorios. Kernel. Estados del sistema.

22. S.O. UNIX: Administración de los recursos del sistema. Gestión de usuarios. Copias de seguridad.

23. S.O. Windows NT: Dominios. Usuarios. Sistemas de archivos. Servicios.

24. Estandarización de redes. Fundamentos del modelo OSI e implicaciones prácticas.

25. Nivel físico. Hardware para la transmisión de datos.

26. Nivel de enlace: Protocolos de acceso y topologías.

27. Nivel de red: Principios de interconexión.

28. Nivel de transporte.

29. Gestión de sesiones de comunicación.

30. Nivel de aplicación. Introducción a los servicios.

31. Fundamentos de la arquitectura Ethernet.

32. Redes de área local: Tecnologías, normalizaciones e implantación.

33. Redes de área local: Administración, gestión, seguridad e interconexión.

34. Redes TCP/IP. Internet. Direcciones de Internet.

35. ATM: Conceptos generales, elementos. Arquitectura. Circuitos virtuales. Gestión del tráfico. Control de congestión.

36. Estructura de las redes informáticas universitarias de Andalucía. La red de la UNIA.

37. Transferencia de ficheros. Servidor FTP anónimo.

38. Seguridad. Políticas de seguridad. Protocolos de seguridad. Cortafuegos. Encriptación.

39. PGP. Conceptos. Aplicaciones.

40. El estándar SQL.

41. Programación en shell de UNIX.

42. HTML, DHTML.

43. PHP.

44. Instalación, configuración y administración de servidores Web.

45. Sistema DNS. Configuración y administración en entornos UNIX.

46. Sistema de mensajería electrónica en entornos UNIX. Implementación. Configuración. MTA y MUA. Seguridad.

47. Gestión y configuración de dispositivos de seguridad. Creación de VPN.

NORMATIVA GENERAL

1. Ley Orgánica de Universidades de 6/2001, de 21 de diciembre.

2. Ley 1/1992, de 21 de mayo de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

3. Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

4. Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía, Decreto 253/1997 de 4 de noviembre.

Ver Anexo III en página 26 de este mismo número

ANEXO IV

Tribunal calificador

Miembros titulares:

Presidente: Don Antonio Sánchez Sánchez.

Secretario: Don Juan Francisco Hurtado González (con voz y sin voto).

Vocales: Doña Luisa Rancaño Martín, don Fernando Palencia Herrerón, don Juan Luis Ruiz-Rico Díez, doña María Luisa Balbontín de Arce, en representación del personal funcionario, don Antonio Fernández Martínez, don Gustavo Rodríguez Rodríguez.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Salvador Montesa Peydró.
 Secretario: Don Esteban Moreno Toral (con voz y sin voto).
 Vocales: Doña María Dolores López Enamorado, doña Gloria Marín González, don Antonio Ortiz Hidalgo, doña María Antonia Peña Guerrero, don Francisco Sampalo Lainz, don José Manuel Rodríguez Rodríguez.

ANEXO V

Don/doña.....
 con domicilio en
 Y con Documento Nacional de Identidad número.....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad Internacional de Andalucía, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En....., a.....
 de..... de 2004.

Fdo.:.....

ANEXO VI

Don/doña.....
con domicilio en
 Y con número de pasaporte.....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad Internacional de Andalucía, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

En....., a.....
 de..... de 2004.

Fdo.:.....

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía y a fin de alcanzar la estabilidad referida al personal interino que realiza funciones estructurales en esta Administración Pública encargada de la enseñanza superior,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21

de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre de 2001), en relación con el artículo 2.2 e) de la misma norma, así como en la Ley de Creación y el Reglamento de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, de la Universidad Internacional de Andalucía, y conforme a los acuerdos de carácter extraordinarios suscritos con los representantes de personal y organizaciones sindicales y ratificado por la Junta de Gobierno de esta Universidad en sesión celebrada el 10 de julio de 2003, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas en la Escala Administrativa (grupo C), de la Universidad Internacional de Andalucía, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.

1.2. Las presente pruebas selectivas se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de esta Universidad, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 2004 y las pruebas se celebrarán en la Sede Antonio Machado de esta Universidad en la ciudad de Baeza (Jaén).

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Especialista o equivalente.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, núm. 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla); Sede Antonio Machado (plaza de Santa María s/n, 23440 Baeza, Jaén); Sede Santa María de la Rábida (paraje La Rábida s/n, 21819, Palos de la Frontera, Huelva), o bien fotocopia del modelo que figura en el Anexo III, en cuyo caso deberán adjuntar 3 ejemplares (Universidad, interesado y entidad bancaria).

A la instancia se acompañarán dos fotocopias legibles del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán acreditar mediante declaración jurada o promesa, debidamente traducido al castellano, de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3.2. Las solicitudes (ejemplar núm. 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Rectorado de la Universidad, o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares señalados en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de

presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

En el espacio destinado a «escala o categoría que aspira», harán constar «Escala Administrativa-consolidación de empleo temporal».

3.4. Los derechos de examen serán de 18 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número 2098/0145/55/0102000182 bajo el nombre «UNIA Derechos de examen».

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecanográfica o en su defecto sello y firma de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en la base 3.2.

3.5. Los aspirantes que presten servicios en la Universidad Internacional de Andalucía como funcionarios de empleo interinos de la Escala Administrativa (grupo C) en la fecha de publicación de la presente convocatoria, deberán presentar, unida a la solicitud, para la valoración de la fase de concurso, certificación expedida por la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía.

3.6. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubieran observado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En dicha resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, figurarán los aspirantes excluidos (apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, núm. 2, Monasterio Santa María de las Cuevas, Isla de la Cartuja en la ciudad de Sevilla), pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer

recurso de reposición o recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de Presidente y Secretario y la mitad, al menos de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualesquiera otra equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Teléfono 954462299 y correo electrónico unia@unia.es.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre y Decreto 404/2000, de 5 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre).

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X» de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 14 de marzo).

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo en todo caso excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. La publicación del anuncio de la celebración del primer ejercicio se realizará en la forma prevista en la base 4.1. Una vez comenzada las pruebas selectivas los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con, al menos, 24 horas de antelación a su comienzo.

7. Listas de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellas otras que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases, y con indicación, en todo caso, del Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas fases.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, los documentos exigidos en la base 2 de esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos

señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

8.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajos ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera de la Escala Administrativa (grupo C), de la Universidad Internacional de Andalucía.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 2 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, asimismo, la Universidad Internacional de Andalucía podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria. El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal. Se calificará con 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito una prueba de carácter práctico de entre tres propuestas por el Tribunal en relación con el contenido del programa a que hace referencia el anexo II de esta convocatoria. Se calificará con 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación de la fase de oposición para los aspirantes que hayan superado ambos ejercicios vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán exclusivamente, los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Internacional de Andalucía conforme a los criterios contenidos en la base 3.5. La valoración se realizará otorgando 0,33 puntos por mes de servicios prestados o fracción, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 8 puntos.

3. Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, conforme a lo establecido en la base 7. En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

I. DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978. Los Principios constitucionales, los derechos y las libertades públicas en España.

Tema 2. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.

Tema 3. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

Tema 4. El Gobierno en la Constitución Española. Composición del Gobierno. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. La función parlamentaria del control del Gobierno.

Tema 5. Organos constitucionales de control de la Administración: Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 6. Del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 7. Del Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. Procedimientos de los recursos ante el Alto Tribunal.

II. COMUNIDAD EUROPEA

Tema 1. Las Instituciones de las Comunidades. El Consejo Europeo. El Consejo de Ministros. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia.

Tema 2. Derecho comunitario europeo derivado: reglamentos, directivas y decisiones.

Tema 3. Relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 4. El sistema monetario europeo. La unión Económica y Monetaria. La moneda única: el euro. Marcos de apoyo comunitario: a) Fondos estructurales: FEDER y Fondo Social Europeo, b) Fondos de Cohesión.

III DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Las Fuentes del derecho administrativo: Concepto. La jerarquía de las Fuentes. El papel de la costumbre. Los principios generales del Derecho.

Tema 2. El Reglamento. Concepto, naturaleza y clases.

Tema 3. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma.

Tema 4. El acto administrativo. Efectos: Eficacia demorada y eficacia retroactiva. Procedimientos de ejecución.

Tema 5. El acto administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión de actos viciados. Conservación de actos trámites. Convalidación.

Tema 6. El acto administrativo: Revisión de actos nulos. Revisión de actos anulables. Revocación de actos. Límites de la revisión.

Tema 7. Los interesados en el procedimiento administrativo. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización.

Tema 9. Los recursos administrativos: Principios generales. Recursos ordinarios. Recurso de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

IV. ORGANIZACION Y GESTION UNIVERSITARIA

Tema 1. Las Universidades Públicas: creación y régimen jurídico. Organos de gobierno colegiados y unipersonales.

Tema 2. El profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.

Tema 3. El alumnado. Acceso y permanencia. Titulaciones oficiales y propias. Convalidación y homologación de títulos. Becas y ayudas al estudio.

Tema 4. Ley 4/1994 de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía. El Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía. Organos de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía. Estructura académica y administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía. La Comunidad Universitaria. Personal Docente e Investigador. Estudiantes. Personal de Administración y Servicios. Centros Especializados.

Tema 5. Normativa de Estudios de Postgrado y de Formación Complementaria de la Universidad Internacional de Andalucía. Titulaciones de la Universidad Internacional de Andalucía.

V. GESTION DE PERSONAL

Tema 1. Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública: Ámbito de aplicación. Organos superiores de la Función Pública. Registros de Personal.

Tema 2. Provisión de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 3. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 4. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Principios generales y ámbito de aplicación.

Tema 5. El régimen disciplinario de los funcionarios: Personas responsables. Faltas y sanciones disciplinarias. Procedimiento para la sanción de las faltas disciplinarias.

Tema 6. El personal laboral de las Universidades Públicas. Especial consideración al Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Andaluzas.

VI. GESTION FINANCIERA

Tema 1. El presupuesto: concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: concepto y objetivos.

Tema 2. Gastos y pagos: concepto y clasificación. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes. Fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Pagos en firme y pagos a justificar, anticipos de caja fija.

Tema 3. Régimen económico y financiero de la Universidad Internacional de Andalucía. El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía: Contenido y estructura. Los ingresos y gastos de la Universidad. Bases de ejecución.

VII. CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Tema 1. Los contratos de las Administraciones Públicas I: Ambito de aplicación. Requisitos para contratar con la Administración Pública.

Tema 2. Los contratos de las Administraciones Públicas II: El contrato de consultoría y asistencia. El contrato de servicios. El contrato de suministro.

Ver Anexo III en página 26 de este mismo número

ANEXO IV

Tribunal calificador

Miembros titulares:

Presidente: Don Antonio Sánchez Sánchez.

Secretario: Don Juan Francisco Hurtado González (con voz y sin voto).

Vocales: Doña Luisa Rancaño Martín, don Fernando Palencia Herrejón, don Juan Luis Ruiz-Rico Díez, doña María Luisa Balbontín de Arce en representación del personal funcionario.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Salvador Montesa Peydró.

Secretario: Don Esteban Moreno Toral (con voz y sin voto)

Vocales: Doña María Dolores López Enamorado, doña Gloria Marín González, don Antonio Ortiz Hidalgo, doña María Antonia Peña Guerrero.

ANEXO V

Don/doña.....
.....
con domicilio en
.....
Y con Documento Nacional de Identidad número.....
.....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En....., a.....
de..... de 2004.

Fdo.:.....

ANEXO VI

Don/doña.....
.....con domicilio en
.....
Y con número de pasaporte.....
.....

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

En....., a.....
de..... de 2004.

Fdo.:.....

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2003 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 222, de 18.11.2003).

Detectados errores en la Resolución de 30 de octubre de 2003 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, BOJA núm. 222 de 18 de noviembre de 2003, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el anexo VI, donde dice:

Cantidad bruta mensual a retribuir: 526,5 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

Horas semanales: 40 horas.

Duración: 10 meses prorrogables.

Debe decir

Cantidad bruta mensual a retribuir: 390,00 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

Horas semanales: 20 horas.

Duración: 12 meses prorrogables.

Granada, 5 de diciembre de 2003.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace publico lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 11 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo y Deporte, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondiente al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad núm. 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 11 de diciembre de 2003.- La Delegada, Rosario González Hernández.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace publico lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 12 de diciembre de 2003 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo y Deporte, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones Locales correspondiente al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad núm. 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 12 de diciembre de 2003.- La Delegada, Rosario González Hernández.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la financiación de gastos corrientes al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de esta Consejería, de 9 de enero de 2003 (BOJA 17 de 27 de enero de 2003), por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81A Coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por los Ayuntamientos que se citan en el Anexo se presentaron solicitudes de subvención, al amparo de lo mencionado en la citada Orden, en el plazo y forma establecidas en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios, disponiendo en su artículo 9 que la competencia para resolver corresponde al Delegado del Gobierno, por Delegación del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo las subvenciones por los importes y para las finalidades indicadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 460,00 programa 81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de un mes, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptuaba de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 9 de enero de 2003.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Delegación de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma establecida en el artículo 11 de la Orden de 13 de marzo de 2002.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones concedidas por las Resoluciones que se dicten, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local dentro del plazo de diez días. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MALAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE ENERO DE 2003, PARA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO	PROYECTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	PORCENTAJE
CASARES	12.070,85 €	84.148,98 €	RECOGIDA RESIDUOS Y ALLUMBRADO PÚBLICO	72.078,13 €	14,34 %
ESTEPONA	30.000 €	30.482,30 €	SUMINISTRO ALUMBRADO PÚBLICO	482,30 €	98,42 %
PERIANA	12.020,24 €	21.035,42 €	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE	9.015,18 €	57,14%
VILLANUEVA DE TAPIA	10.000 €	10.000 €	SUMINISTRO ELÉCTRICO	0	100%

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 342/2003, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.

El Levante de la provincia de Almería constituye un ámbito del litoral mediterráneo andaluz caracterizado por su tardía incorporación al proceso de transformación que desde la década de los sesenta se ha ido extendiendo por todo el litoral andaluz, basado en el desarrollo de la agricultura intensiva y del turismo de sol y playa. Estas transformaciones se han acelerado en los últimos años, como consecuencia de las nuevas infraestructuras, que han paliado la relativa posición periférica de este ámbito, de las nuevas tecnologías, que han permitido llevar agua a un territorio caracterizado por su aridez, y del agotamiento del suelo litoral en el levante peninsular. El resultado es una estructura territorial cada vez más ajena a las singularidades del medio físico y del sistema de asentamientos tradicional de la comarca.

Los recursos naturales y paisajísticos son en gran parte la base y principal motor del desarrollo, pero son a su vez los principales afectados por la propia forma e intensidad en que se están produciendo las transformaciones económicas. Para ordenar los crecimientos y mejorar la competitividad de las actividades productivas de manera compatible con la preservación y puesta en valor de los recursos existentes, resulta necesario plantear un modelo de ordenación territorial que, desde la perspectiva supramunicipal, sirva de marco de referencia para la coordinación de las políticas urbanísticas y sectoriales, para orientar las transformaciones en proceso y para potenciar las oportunidades del ámbito.

A tal fin, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede la formulación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de los previstos en el Capítulo II del Título I de dicha Ley, para cuya elaboración se requiere la cooperación de todas las Administraciones implicadas.

Con carácter previo a esta formulación se ha dado cumplimiento al trámite de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, con conocimiento así mismo por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería.

En virtud de los antecedentes expuestos, en base a lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el artículo 4.1.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de diciembre de 2003

DISPONGO

Artículo 1. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio del Levante almeriense, cuya elaboración se realizará en la forma prevista en los Capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito territorial del Plan comprenderá íntegramente los términos municipales de Antas, Bédar, Carboneras, Cuevas de Almanzora, Los Gallardos, Garrucha, Huércal Overa, Mojácar, Pulpi, Turre y Vera.

Artículo 3. Objetivos generales.

Las determinaciones que conformen el contenido del Plan habrán de orientarse a la consecución de los siguientes objetivos generales, dentro del marco establecido por las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobadas por Decreto 103/1999, de 4 de mayo:

a) Potenciar la cohesión e integración territorial, optimizar la funcionalidad de las infraestructuras de transporte y la complementariedad del sistema de asentamientos y mejorar la articulación interna y con los ámbitos territoriales limítrofes.

b) Mejorar la ordenación y competitividad de los recursos productivos, favorecer la compatibilidad entre los usos y actividades presentes en el territorio y minimizar sus costes económicos, sociales y ambientales.

c) Promover el uso racional de los recursos ambientales, culturales y paisajísticos, corregir los factores de riesgo y preservar e integrar en la estructura territorial los Espacios Naturales Protegidos, siempre de acuerdo con las prescripciones de su normativa específica.

Artículo 4. Contenido.

Para la consecución de los objetivos generales enunciados en el apartado anterior, el Plan contendrá las siguientes determinaciones:

a) Los objetivos territoriales específicos y las estrategias para su consecución.

b) El esquema de estructuración, que incluya la jerarquía y funcionalidad del sistema de asentamientos, las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de carácter supramunicipal.

c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio.

d) La indicación de las zonas para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural.

e) Los criterios y medidas que se deban adoptar por las Administraciones Públicas para las zonas definidas en los apartados anteriores.

f) Los Planes Urbanísticos y los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que deban ser objeto de adapta-

ción por contener determinaciones contrarias a las contenidas en el Plan, justificando las alteraciones propuestas para los mismos.

g) Las previsiones para su desarrollo, seguimiento y ejecución.

h) La naturaleza de sus determinaciones, distinguiendo entre ellas las que tienen carácter de Normas, Directrices o Recomendaciones, todo ello de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Las determinaciones cuya alteración hará necesaria la revisión del Plan.

j) Los demás aspectos que se consideren necesarios incluir para la consecución de los objetivos propuestos.

Artículo 5. Comisión de Redacción.

1. Se constituye una Comisión de Redacción, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en este Decreto, y que estará presidida por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes e integrada, además por los siguientes miembros:

a) El titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo que ostentará la vicepresidencia, sustituyendo al titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del mismo, u otra causa legal.

b) El titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

c) El titular de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería.

e) Un/a representante con rango de Director General o Delegado Provincial por cada una de las Consejerías de Turismo y Deporte, de Economía y Hacienda, de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de Agricultura y Pesca, de Cultura y de Medio Ambiente.

f) Un/una representante de la Administración General del Estado.

g) El/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Almería o persona en quien delegue, y

h) Los/as Alcaldes/esas de los Ayuntamientos de los Municipios incluidos en el ámbito del Plan.

2. La adopción de los acuerdos se realizará por mayoría de votos de los miembros asistentes, y en los supuestos de empate el titular de la Presidencia dirimirá la cuestión mediante el voto de calidad.

3. El titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería, un Secretario, así como su suplente, que actuará con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión de Redacción que no lo son en razón de su cargo, serán sustituidos por los suplentes que se hubieran designado previamente.

Artículo 6. Funciones de la Comisión de Redacción.

Corresponde a la Comisión de Redacción:

a) Informar los documentos del Plan que durante el proceso de redacción se sometan a su consideración.

b) Informar el Plan una vez concluida su elaboración, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan en el Plan como consecuencia de la información pública y de la audiencia.

Artículo 7. Elaboración del Plan.

1. La elaboración técnica del Plan corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. El plazo para la elaboración de los trabajos técnicos será de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 8. Procedimiento.

1. Concluida la redacción del Plan e informado por la Comisión de Redacción, el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes lo someterá por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente, dará audiencia a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Almería, a los Ayuntamientos y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. El periodo de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Finalizado el trámite de información pública y audiencia, previo informe de la Comisión de Redacción, el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes someterá el Plan a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería y, posteriormente, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las cuales emitirán sus respectivos informes en el plazo de un mes.

3. A la vista de los informes emitidos, el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes elevará el Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto, dándose cuenta de éste al Parlamento.

4. El Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones que precise el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 12 de diciembre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2193/2002, interpuesto por don Francisco C. Sánchez Malo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Don Francisco C. Sánchez Malo, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo núm. 2193/2002, contra el Decreto 16/2001, de 30 de enero, por el que se regula el acceso al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, y la provisión de plazas adscritas al mismo en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 24, de 27 de febrero de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2193/2002.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ORDEN de 16 de diciembre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2188/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El Sindicato Médico Andaluz, Federación, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 2188/02, seguido contra el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 80, de 14 de julio de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2188/02.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Organismo jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 16 de diciembre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se conceden subvenciones a Programas de Prevención de brucelosis humana a Entidades Locales convocadas por Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

La Orden de 10 de febrero de 2003 (BOJA núm. 37, de 24 de febrero), estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a programas de prevención de brucelosis humana a Entidades Locales y por Resolución de 25 de abril de 2003 se convocaron las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 2 de julio de 2002 (BOJA núm. 82, de 13 de julio), y de conformidad con el artículo 8 de la citada Orden de 10 de febrero de 2003.

RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades locales que figuran en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Orden de 10 de febrero de 2003.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias: 1.1.17.00.18.00.461.11.41D.6.2001, 0.1.17.00.01.00.461.01.41D.2 y 0.1.17.00.18.00.461.11.41D.6.

Tercero. Si la resolución de concesión es inferior a lo solicitado por el beneficiario, deberá indicar los gastos concretos del programa que se subvencionan o, en su caso, la justificación de los gastos ha de ser proporcional a su disposición en el presupuesto presentado en la solicitud.

Del mismo modo en cualquiera de las concesiones de subvención, se deberá justificar la totalidad del programa solicitado.

Cuarto. La concesión de las ayudas estará sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Orden de 10 de febrero de 2003 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. El abono de la subvención de los proyectos y programas de prevención de la brucelosis humana en la sociedad cuyo importe sea superior a los 6.050 euros, se realiza mediante un primer pago del 75% de su importe, librándose un segundo pago una vez haya sido justificado el libramiento anterior de la actividad desarrollada según el artículo 18.1 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Sexto. La justificación del destino de la subvención se efectuará en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de materialización del pago. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

1. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de la relación numerada y originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

2. Las facturas contendrán:

- Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y DNI).

- Datos de identificación de la Entidad perceptora de la subvención.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.

- Lugar y fecha de emisión.

3. Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía, deberán venir acompañados de certificación del representante legal de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

4. Los gastos de dietas y locomoción por desplazamiento, deberán ser justificados mediante la presentación de las facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, con los mismos límites que se establecen para el personal funcionario del segundo grupo, en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.

5. Sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa relacionada en el apartado anterior, el órgano concedente podrá requerir de la entidad beneficiaria cuanta documentación adicional considere necesaria para la justificación de la aplicación de subvención para la que se concedió.

6. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados y hacer efectivo un reintegro en la medida porcentual correspondiente.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Orden de 10 de febrero de 2003, los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar de la Dirección General de Salud Pública y Participación, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención asignada.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y en todo caso con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Octavo. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de febrero de 2003.

Igualmente y de acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 10 de la citada orden, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en toda intervención, información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en su caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos

meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 5 de diciembre de 2003.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANEXO

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO (EUROS)	% DEL TOTAL
ALMERIA	Consorcio "Los Vélez"	6.010	5.108,50	85
CADIZ	Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz	6.000	4.200	70
CORDOBA	Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato	7.319	5.489,25	75
HUELVA	Ayuntamiento de Paterna del Campo	1.635	1.226,25	75
	Ayuntamiento de Aroche	1.500	1.500	100
	Ayuntamiento de Cortegana	2.100	2.100	100
GRANADA	Ayuntamiento de Guadix	3.304	3.304	100
	Ayuntamiento de Baza	5.000	3.500	70
	Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical	13.800	7.329,59	53,11
SEVILLA	Ayuntamiento de Gerena	3.083,20	3.083,20	100
	Ayuntamiento de Los Corrales	1.803,03	1.803,03	100
	Ayuntamiento de El Saucejo	1.803,03	1.803,03	100
	Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla	1.803,03	1.803,03	100
	Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija	2.404,04	2.404,04	100
	Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa	2.404,04	2.404,04	100
TOTAL			47.057,96	

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 30 de junio de 2003, por la que se prorrogan becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2000.

Por Resolución de 30 de junio de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se prorrogaron becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2000.

Por Orden de 29 de septiembre de 2003, se actualizan las cuantías de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

A la vista de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 14 de noviembre de 2000, y en uso de las atribuciones conferidas

RESUELVE

1.º Modificar el punto primero del artículo Segundo, quedando como sigue: «Una asignación mensual bruta por importe de 1.000 euros y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día si-

guiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 27 de octubre de 2003, por la que se prorrogan becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2002.

Por Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se prorrogaron becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2002.

Por Orden de 29 de septiembre de 2003, se actualizan las cuantías de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

A la vista de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 20 de marzo de 2002, y en uso de las atribuciones conferidas

RESUELVE

1.º Modificar el punto primero del artículo Segundo, quedando como sigue: «Una asignación mensual bruta por importe de 1.000 euros y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de los siguientes Recursos de Alzada, contra la baremación realizada por los Tribunales de las especialidades que se especifican, en el concurso oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 17 de marzo de 2003.

ESPECIALIDAD DE EDUCACION INFANTIL

Tribunal núm. 38 Educ. Infantil, interpuesto por doña Almudena Biedma Ruiz, expediente núm. 1047/03.

Tribunal núm. 43 Educ. Infantil, interpuesto por doña M.^a Francisca Béjar Fernández, expediente núm. 934/03.

Tribunal núm. 83 Educ. Infantil, interpuesto por doña M.^a José Casado Molina, expediente 1032/03.

Tribunal núm. 75 Educ. Infantil, recurrente doña Carmen Charneco Torrejón, expediente 1033/03.

Tribunal núm. 20 Educ. Infantil, interpuesto por doña Ana M.^a Leal Ramírez, expediente núm. 1045/03.

Tribunal núm. 99 Educ. Infantil, interpuesto por doña Remedios Cristóbal Domínguez, expediente 1272/03.

Tribunal núm. 44 Educ. Infantil, interpuesto por doña Encarnación Arrabal Martín, expediente núm. 1506/03.

ESPECIALIDAD DE EDUCACION FISICA

Tribunal núm. 23, Educ. Física, recurrente don Francisco Fernández Colomo, expediente núm. 1072/03.

Tribunal núm. 18, Educ. Física, recurrente don Raúl Romero Muñiz, expediente núm. 1076/03.

Tribunal núm. 15, Educ. Física, recurrente don Pedro Jesús Peinado Valenzuela, expediente 1191/03.

Tribunal núm. 12 Educ. Física, recurrente doña Natividad Cuevas Espinosa, recurso 1504/03.

PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Tribunal núm. 24 Pedag. Terapéutica, recurrente doña Elena Boto Caldevilla, expediente núm. 632/03.

Tribunal núm. 1 Pedag. Terapéutica, recurrente doña M.^a del Carmen Avila Esteban, expediente núm. 830/03.

Tribunal núm. 23 Pedag. Terapéutica, recurrente doña María Vallejo Márquez, expediente núm. 1031/03.

INGLES

Tribunal núm. 2 de Inglés, recurrentes don Iñigo Bañares Alegria, expediente núm. 826/03 y doña Antonia Ramírez Castilla, expediente núm. 1505/03.

Tribunal núm. 20 de Inglés, don Francisco Guitián Valeiro, expediente núm. 1039/03.

MUSICA

Tribunal núm. de Música, recurrente doña Aurora Egea Carricondo, expediente núm. 776/03.

Tribunal núm. 5 de Música, recurrente doña Mónica Gordo Malagón, expediente núm. 775/03.

Publicándose la presente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2 y 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efecto de que los interesados, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, puedan alegar lo que estimen pertinente con relación a los mismos.

A estos efectos, se comunica que podrán consultar el expediente en las dependencias del Servicio de Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia, Secretaría General Técnica, Consejería de Educación y Ciencia, sita C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretreiana Sevilla 41071.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Jose Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería, la Diputación Provincial de Málaga, Unicaja y la Asociación Museo Escolar de Ciencia y Tecnología para la realización de diversas actuaciones encaminadas a la divulgación de la cultura científica y tecnológica.

Se ha suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia, la Diputación Provincial de Málaga, Unicaja y la Asociación Museo Escolar de Ciencia y Tecnología, un Convenio de Colaboración para la realización de diversas actuaciones encaminadas a la divulgación de la cultura científica y tecnológica, y en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez .

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA, UNICAJA Y LA ASOCIACIÓN MUSEO ESCOLAR DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA LA REALIZACION DE DIVERSAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA DIVULGACION DE LA CULTURA CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA

En Málaga, 21 de noviembre de 2003

R E U N I D O S

De una parte, doña Cándida Martínez López, Consejera de Educación y Ciencia.

Y de otra, don Salvador Pendón Muñoz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Málaga; don Braulio Medel Cámara, Presidente de Unicaja; y don Miguel Ángel Delgado Baeza, Presidente de la Asociación Museo Escolar de Ciencia y Tecnología (MECYT).

I N T E R V I E N E N

La Excma. Sra. doña Cándida Martínez López, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Ilmo. Sr. don Salvador Pendón Muñoz en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. don Braulio Medel Cámara, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de Unicaja.

El Sr. don Miguel Ángel Delgado Baeza, en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la Asociación MECYT.

M A N I F I E S T A N

Que la divulgación de la cultura científica, la investigación y experimentación en todos los ámbitos con repercusiones sociales se evidencian como un importante reto en una sociedad en la que los avances científicos y tecnológicos se convierten en auténticos pilares de su evolución, de suerte que su potenciación y traslado a la comunidad educativa y a la juventud en general, así como a cualquier otro sector de la población que así lo demande, debe considerarse prioritario en el

marco de una política socio educativa que permita satisfacer las necesidades que en esta esfera se demandan.

Uno de los objetivos fundamentales de la educación es el de proporcionar a los ciudadanos una formación básica en aquellos aspectos del conocimiento científico y tecnológico que les permitan comprender adecuadamente la realidad en la que se desenvuelven teniendo en cuenta los constantes avances que se producen en dichos campos en el mundo actual.

La complejidad del conocimiento científico se ha ido intensificando a lo largo de los siglos, y especialmente, en las últimas décadas, los campos del conocimiento científico y tecnológico se han ensanchado de tal forma que en la actualidad resulta imposible para un hombre, aunque poseyera grandes dotes, dominar todos los campos del conocimiento.

Por ello es necesario, hoy más que nunca, desarrollar iniciativas que permitan acercar el conocimiento de los fundamentos científicos y tecnológicos a todos los ciudadanos y, en particular, a los jóvenes, apoyando la labor educativa que se realiza en los centros docentes.

Por lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, conforme con las siguientes,

C L A U S U L A S

Primera. El presente convenio tiene por objeto la realización de actuaciones de promoción, divulgación y fomento de la cultura científica y ambiental, el diseño de experimentos que muestren los fundamentos de determinados fenómenos de la naturaleza, la elaboración de materiales y programas sobre didáctica de las ciencias y cualquier otra actividad que permita potenciar y trasladar a todos los públicos, especialmente a la juventud, los conocimientos en los campos científicos y tecnológicos.

Segunda. Las partes acuerdan la creación de una organización común para la adecuada gestión del convenio y ejecución de los objetivos previstos en la cláusula anterior, constituyendo a tal fin el Consorcio «Centro de Ciencia Principia».

Tercera. El Consorcio se regirá por el presente convenio y los estatutos que se acompañan como anexo.

Cuarta. Para la constitución y funcionamiento del Consorcio, las partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

- La Consejería de Educación y Ciencia aporta el edificio e instalaciones para la sede del consorcio y adscribirá el personal funcionario docente que sea necesario para el inicio y puesta en funcionamiento del citado consorcio.
- La Diputación Provincial de Málaga aportará inicialmente la cantidad de 30.000 euros.
- Unicaja realizará una aportación inicial de 30.000 euros.
- La Asociación MECYT aportará el trabajo técnico necesario para el funcionamiento, conservación, diseño y realización de las actividades del centro de Ciencia Principia.

Las aportaciones económicas efectuadas por las partes tendrán carácter anual y serán objeto de actualización, de mutuo acuerdo entre las partes, conforme a las necesidades presupuestarias del Consorcio.

Quinta. Las entidades firmantes se comprometen a realizar todas las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del Consorcio, su adecuado funcionamiento y consecución de los fines previstos.

Sexta. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años para los intervinientes, renovable tácitamente por periodos anuales, salvo que se produzca la disolución y liqui-

dación del consorcio que se constituye en virtud del mismo, o su separación en los términos establecidos estatutariamente.

Séptima. La colaboración prestada por los socios constituyentes del Consorcio, se hará constar en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda y, en general, en todo tipo de informaciones, expresadas por cualquier medio o soporte, relacionadas con la actividad que motiva su celebración.

Octava. Hasta la constitución formal del Consorcio y la adquisición de personalidad jurídica por parte del mismo, cualquier incidencia que pudiera surgir en la aplicación del convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes y, en caso de discrepancia, se someterán, al arbitraje que por una y otra se determine.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION

ESTATUTOS DEL CONSORCIO «CENTRO DE CIENCIA PRINCIPIA»

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

Con la denominación «Centro de Ciencia Principia», se constituye un Consorcio para la gestión del centro de ciencia Principia de Málaga, con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, la Diputación Provincial de Málaga, Unicaja y la Asociación Museo Escolar de Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. Personalidad y capacidad jurídica.

1. El Consorcio «Centro de Ciencia Principia», es una entidad de derecho público, constituida con voluntad de permanencia indefinida y que se dota de personalidad jurídica propia, plena e independiente de la de sus miembros, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. Fines.

1. El presente Consorcio se constituye con el fin de gestionar el Centro de Ciencia Principia, cuyos objetivos son:

- a) Promover la divulgación de las ciencias, especialmente en la juventud.
- b) Fomentar la cultura científica y ambiental, potenciando las aptitudes críticas, participativas y estimulando el interés general por las mismas.
- c) Potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias.
- d) Contribuir a la formación de alumnos y profesionales de los Centros Educativos en el ámbito de las Ciencias.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, el Centro de Ciencia Principia desarrollará por sí o en colaboración con otras Entidades y Centros, las siguientes actividades y servicios:

- a) Apertura al público del Centro y organización didáctica del mismo.
- b) Organización, producción y gestión de exposiciones, estables o itinerantes, de contenido científico, educativo y medioambiental.
- c) Elaboración y promoción de publicaciones de divulgación científica.

- d) Diseño de materiales y programas didácticos.
- e) Organización y participación en conferencias, cursos y otros actos públicos relacionados con sus objetivos.
- f) Realización de Talleres de Ciencias para grupos de escolares y educadores.
- g) Estimular la cooperación y el intercambio de experiencias con otros centros similares de otras ciudades y países.
- h) Desarrollo de investigaciones y experimentación de nuevas metodologías en el ámbito de la didáctica de las Ciencias.

Artículo 4. Sede.

El Consorcio «Centro de Ciencia Principia» fijará su sede y domicilio social en la ciudad de Málaga, en las instalaciones construidas al efecto en la Avenida de Luis Buñuel, s/n, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia pueda extenderse a todo el territorio nacional.

Artículo 5. Admisión de miembros.

Al Consorcio podrán incorporarse en la forma fijada por los presentes Estatutos, otras personas e Instituciones Públicas o Privadas, sin ánimo de lucro, que deseen colaborar en el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Relaciones Institucionales.

1. Entre el Consorcio y las Entidades de Derecho Público que lo conforman se mantendrán las correspondientes relaciones interadministrativas con aplicación de los principios de coordinación y facilitación de información en los términos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y restantes normas reguladoras del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Dichos principios se aplicarán, asimismo, y con las modulaciones propias a las relaciones entre las anteriores y las entidades de derecho privado que lo integran y a cualquier otra entidad privada que se adhiera como parte del Consorcio.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio mantendrá, en virtud de su personalidad jurídica y en ejercicio de su capacidad de obrar, las relaciones institucionales con Entidades de Derecho Público y privado, nacionales e internacionales que conviniere.

TITULO II

REGIMEN ORGANICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 7. Estructura

1. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- A) El Consejo Rector.
- B) El/la director/a del Consorcio.
- C) El Secretario/a.

2. Asimismo, el Consejo Rector, para el mejor desarrollo de sus funciones y de los fines del consorcio, podrá

- 3. Crear una Comisión Ejecutiva.

CAPITULO SEGUNDO

Consejo Rector

Artículo 8: El Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano de gobierno y administración del Consorcio y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/la Delegado/a en la Provincia de Málaga de la Consejería de Educación y Ciencia.

Vicepresidencia: El/la Secretario/a General de la Delegación Provincial de Málaga.

Vocales:

Dos en representación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Dos en representación de la Diputación Provincial de Málaga.

Dos en representación de Unicaja.

Uno en representación de la asociación Mecyt.

El/la Director/a del Consorcio.

El/la Secretario/a con voz y sin voto

2. La designación de cada uno de los vocales representantes de las entidades consorciadas será efectuada libremente por el órgano competente de cada una de ella y su mandato tendrá la duración que el mismo decida.

3. Todos los cargos del Consejo Rector de carácter representativo de las Entidades consorciadas son honoríficos y no remunerados.

4. En caso de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros del Consejo Rector podrán ser sustituidos por la persona en quien deleguen. El Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

5. El número de Vocales podrá aumentarse por acuerdo del Consejo Rector, conforme se vayan produciendo incorporaciones de nuevos miembros y se adaptarán los presentes Estatutos para recoger en ellos la nueva composición.

Artículo 9. Funciones del Consejo Rector.

Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

1. Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.

2. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, así como nombrar y separar al Director y Secretario.

3. Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, así como el balance, la cuenta de resultados y su liquidación.

4. Aprobar el Plan anual de actuaciones y proyectos.

5. Aprobar la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del personal del Consorcio.

6. Aprobar la entrada y salida de miembros en el Consorcio y la modificación de sus Estatutos.

7. Acordar la disolución y liquidación del Consorcio.

8. Aprobar cuantos convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

9. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como aprobar y adjudicar cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

10. Acordar las operaciones de crédito y de tesorería.

11. Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.

12. Ejercer todo tipo de acciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos y los intereses del consorcio.

13. Interpretar los estatutos.

14. Cualquier otras funciones no atribuidas expresamente a otros órganos en los presentes estatutos.

2. El Consejo Rector podrá delegar en cualquiera de los órganos del Consorcio las facultades señaladas, excepto las de las letras 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 13.

Artículo 10. Funcionamiento del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el Presidente o cuando lo soliciten como mínimo un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria la efectuará el Secretario por orden del Presidente, con una antelación mínima de cinco días hábiles e irá acompañada del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada sesión.

3. Excepcionalmente se podrá convocar con carácter urgente sesiones extraordinarias cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar la sesión con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Rector de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

4. La constitución válida del Consejo Rector requerirá la presencia del Presidente del mismo, del Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan, y de al menos 4 de sus miembros, siempre que estén representadas la mitad de las entidades consorciadas.

Artículo 11. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes del Consejo, dirimiendo los empates el Presidente del mismo, con voto de calidad.

2. Se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) La disolución del Consorcio.
- b) La modificación de los Estatutos.
- c) En el supuesto de creación de la Comisión Ejecutiva, la determinación de su composición y funciones.
- d) La aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos.
- e) La entrada de nuevos miembros y las condiciones de admisión.
- f) La salida de miembros del Consorcio.

3. Sólo podrán ser objeto de deliberación o acuerdo los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Rector y sea declarada la urgencia del asunto de acuerdo con la mayoría establecida en el apartado segundo.

4. En defecto de lo dispuesto en los presentes Estatutos, se estará en general, en lo relativo al régimen jurídico del Consejo Rector, a lo previsto para los órganos colegiados en la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO TERCERO

Comisión Ejecutiva

Artículo 12. La Comisión Ejecutiva.

1. Para el mejor desarrollo de sus funciones, el Consejo Rector, podrá acordar la constitución de una Comisión Ejecutiva que actuará como órgano colegiado de naturaleza ejecutiva.

2. Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán designados de entre los miembros del Consejo Rector, y actuará como Presidente el que en ese momento lo sea del Consejo Rector.

3. Los miembros de la Comisión Ejecutiva tendrán esta cualidad por el tiempo que especifique el acuerdo del Consejo Rector.

4. Corresponden a la Comisión Ejecutiva las funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector.

CAPITULO CUARTO

Director

Artículo 13. El Director.

1. El Director será nombrado por acuerdo del Consejo Rector, acordado por mayoría simple a propuesta del Presidente.

2. Corresponde al Director:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- b) Elaborar el anteproyecto del plan anual de actividades y proyectos.
- c) Informar al Consejo Rector del desarrollo de las actividades y programas.
- d) Velar por la mejora y la calidad de los métodos de trabajo, proponiendo la introducción de las innovaciones tecnológicas que sean necesarias.
- e) Ejercer por delegación del Presidente la representación institucional del Consorcio.
- f) Elaborar y elevar el proyecto de presupuesto anual, a los efectos de su examen y, si procede, de su aprobación por el Consejo Rector.
- g) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y las bases de ejecución, y cuidar de la gestión contable del Consorcio.
- h) Administrar el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con las directrices dictadas por el Consejo Rector, en el marco de las delegaciones que en esta materia le sean efectuadas por dicho Consejo.
- i) Velar por la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento del Consorcio.
- j) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.
- k) La jefatura del personal del Consorcio.
- l) Cualquier otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Consejo Rector.

CAPITULO QUINTO

Secretario

Artículo 14. El Secretario.

1. El Consorcio contará con un Secretario/a, que será nombrado y separado por acuerdo del Consejo Rector, adoptado por mayoría simple, a propuesta de su Presidente.

2. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Actuar como secretario de los órganos colegiados del Consorcio, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Presidente.
- b) La formación y custodia del libro de actas de los órganos colegiados del Consorcio.
- c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos adoptados.
- d) La asistencia de los órganos del Consorcio.
- e) Cualquier otra que le sea asignada por el Consejo Rector o por el Director.

TITULO III

REGIMEN FUNCIONAL

CAPITULO PRIMERO

Contratación

Artículo 15. Contratación.

La contratación de obras, servicios, suministros, asistencia técnica y en general de cualquier tipo de contratación necesaria para el cumplimiento de los fines del consorcio, se efectuará de conformidad con el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas.

CAPITULO SEGUNDO

Gestión de Personal

Artículo 16. Medios personales.

1. El Consorcio podrá disponer del personal necesario para atender los diferentes servicios establecidos por el mismo, que

se determinará en la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo que apruebe el Consejo Rector.

2. La selección de personal se hará de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo Rector, que en cualquier caso deberá respetar los principios de mérito, capacidad y publicidad, y de conformidad con la normativa vigente.

3. No obstante las labores del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Entidades y Administraciones integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso de determinen.

CAPITULO TERCERO

Régimen Jurídico

Artículo 17. Régimen jurídico.

1. El Régimen Jurídico de los actos del Consorcio será el establecido por las disposiciones que regula la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra los actos administrativos del Consorcio, los interesados podrán interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable.

3. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral se interpondrán ante el Presidente del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de las mismas, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

Artículo 18. Legislación supletoria.

En lo no previsto en los presentes estatutos respecto del funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio regirá con carácter supletorio la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa de general aplicación.

TITULO IV

REGIMEN FINANCIERO

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 19. Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Este Patrimonio podrá ser incrementado con bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines, o por la aportación al Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada, calificándose estos incrementos como patrimonio de afectación o propio, según corresponda. Supletoriamente será de aplicación la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Andaluza y su normativa de desarrollo.

2. El edificio construido en terrenos del IES «La Rosaleda» sito en la Avenida de Luis Buñuel s/n. será la sede del Centro de Ciencia Principia, afectándose su uso para estos fines al Consorcio con efectos desde el acto de constitución de éste y hasta el momento de la disolución del mismo.

Igualmente se afectarán las partes exteriores de las edificaciones que sean necesarias para su utilización así como la modificación o ampliación que en su caso el Ayuntamiento autorizase, lo que se delimitará en el correspondiente plano técnico que quedará unido al documento de constitución. Asimismo, las instituciones y Entidades consorciadas, podrán afectar al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos, patrimonio que continuará siendo de su propiedad con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 20. Hacienda del Consorcio.

La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por la aportación anual que destinen para tal fin las Instituciones y Entidades consorciantes con cargo a sus respectivos presupuestos, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Por las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que puedan obtener de sus servicios, incluidos los ingresos por los precios públicos de conformidad con lo establecido en la ley 4/88, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtengan.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Las aportaciones que se refiere el apartado b serán las necesarias para equilibrar el presupuesto anual del ente y que los órganos consorciantes se comprometen a aportar con cargo a sus presupuestos respectivos.

Artículo 21. Contabilidad y control económico.

1. El Consorcio se someterá a la fiscalización y control económico-presupuestario establecido en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normativa de desarrollo, con independencia de que por Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

2. La formulación de las Cuentas del Presupuesto, de Tesorería y demás cuentas auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y disposiciones que la desarrollan y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

3. El Consorcio, en cuanto Corporación de Derecho Público, solicitará las exenciones fiscales que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran corresponderle.

TITULO V

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Artículo 22. Modificación de los estatutos.

El Consejo Rector podrá modificar el contenido de los Estatutos, mediante acuerdo adoptado conforme a la mayoría cualificada prevista en el artículo 11.2 de los presentes estatutos.

Artículo 23. Disolución y liquidación.

1. El Consorcio se disolverá por acuerdo expreso adoptado por el Consejo Rector con la mayoría cualificada prevista en el artículo 11.2 de los presentes Estatutos, la disolución procederá en todo caso por imposibilidad legal o material de cumplir sus finalidades.

2. El acuerdo de disolución determinará la liquidación del patrimonio, de conformidad con las siguientes directrices:

a) El Consejo Rector nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por peritos de reconocida solvencia profesional.

b) A partir de la adopción del acuerdo de disolución la Entidad no podrá actuar sino a estos mismos efectos.

c) El resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del Consorcio en proporción a las aportaciones realizadas.

TITULO VI

REGIMEN DE LA INCORPORACION Y SEPARACION DE NUEVOS MIEMBROS

Artículo 24 . Incorporación y separación de nuevos miembros.

1. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio será aprobada, previa solicitud de éstos por escrito, por el Consejo Rector, una vez que hayan sido aceptadas las condiciones de admisión y modificados los Estatutos.

2. Las solicitudes de separación de alguna de las Entidades consorciadas deberán realizarse por escrito al Consejo Rector con una antelación mínima de dos meses a la fecha prevista de separación. El Consejo Rector, en todo caso, velará por que no se perjudiquen, los intereses generales que el Consorcio representa y, en particular, por asegurar que la Entidad que solicita la separación se encuentre al corriente de las obligaciones contraídas con el Consorcio.

En el caso de separación voluntaria, la solicitud se entenderá automáticamente aceptada transcurridos dos meses desde su presentación por escrito al Consejo Rector.

Asimismo se podrá acordar por el Consejo Rector la separación de alguno de los miembros del Consorcio, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos que le conciernen.

3. La incorporación o separación de miembros del consorcio requerirá, en su caso, la modificación del convenio de creación.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 594/2003, promovido por doña Inmaculada del Rocío Vidal Pastor y otro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 12 de diciembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 594/2003, interpuesto por doña Inmaculada del Rocío Vidal Pastor y otro y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 594/2003, interpuesto por doña Inmaculada del Rocío Vidal Pastor y otro, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 2003, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el colegio privado concertado «Salesianos San Pedro» de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 594/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto,. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 589/2003, promovido por don José Miguel Márquez Barba y otros y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En fecha 12 de diciembre de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 589/2003, interpuesto por don José Miguel Márquez Barba y otros y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 589/2003, interpuesto por don José Miguel Márquez Barba y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 2003, relativa a la escolarización de su menor hijo en 1.º de Educación Primaria en el colegio privado concertado «Salesianos San Pedro» de Sevilla y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- La Delegada Provincial, Elena Nimo Díaz.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 589/2003.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de diciembre de 2003.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 339/2003, de 2 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento de Carissa Aurelia, sito en los términos municipales de Bornos y Espera (Cádiz).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer la declaración de Bien de Interés Cultural al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1 de esta misma norma.

II. La primera iniciativa para dotar al yacimiento de Carissa Aurelia de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela fue el Decreto 3363/1973, de 21 de diciembre, por el que se declaraban de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, una serie de yacimientos arqueológicos de excepcional importancia para el conocimiento del reino de Tartessos. En la mencionada disposición se resaltaba el papel de la ciudad de Carissa Aurelia, conocida a través de los textos antiguos de Ptolomeo y Plinio y se mencionaba su necrópolis y los interesantes objetos y esculturas en ella encontrados. Así mismo, las continuas investigaciones realizadas en el yacimiento entre 1985 y 1988 han proporcionado información sobre su necrópolis, que ha permitido conocer la existencia de un amplio número de estructuras funerarias y de material arqueológico con una cronología que se extiende desde el siglo I al siglo IV. Especial mención merecen las investigaciones llevadas a cabo durante 1987 cuando la necrópolis fue objeto de una intensa campaña de excavación en la que se detectaron una serie de hipogeos con cámaras semicirculares. Se trata pues de un interesante conjunto arqueológico, formado por una ciudad perfectamente desarrollada urbanísticamente y un cinturón de necrópolis, a través de los cuales, como han puesto de manifiesto las investigaciones realizadas, podemos ver la introducción, adopción y generalización

de los distintos ritos funerarios. Junto a ello el yacimiento puede aportar un interesante modelo acerca de la implantación y poblamiento romanos en la zona, que hasta ahora son poco conocidos. Todas estas circunstancias han supuesto su integración en una zona arqueológica, denominada Zona Arqueológica de Carissa Aurelia, que por sus valores científicos y paisajísticos se hace necesario declarar y delimitar determinando el área arqueológica a proteger fijando sus relaciones con el espacio territorial al que pertenece.

Dada la especial configuración de la zona, no se considera necesario establecer entorno.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, mediante Resolución de 5 de junio de 2002, publicada en el BOJA núm. 78, de 4 de julio de 2002, acordó incoar procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Carissa Aurelia, sito en los términos municipales de Bornos y Espera, provincia de Cádiz, siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla, modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz emitió informe favorable a la declaración en su sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2003.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública, cuyo anuncio se publicó en el BOJA núm. 127, de 31 de octubre de 2002, y concediéndose trámite de audiencia a los Ayuntamientos e interesados, que no presentaron alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.1 y 9.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2003,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Carissa Aurelia, sito en los términos municipales de Espera y Bornos (Cádiz), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir el bien declarado, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, o su publicación, para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejería de cultura

A N E X O

Denominación: Carissa Aurelia.
Localización:

Provincia: Cádiz.
Municipios: Bornos y Espera.

Descripción.

El yacimiento de Carissa Aurelia está enclavado en una zona de pequeñas colinas y cerros de escasa altura (200 a 274 metros sobre el nivel del mar), que forman parte de las estribaciones de la Sierra de Gamaza y Sierra del Calvario, y domina por el este la zona del Coto de Bornos y por el oeste, la campiña del valle del río Salado. Esta zona ha sufrido profundos cambios desde hace unas décadas debido, esencialmente, a la tala masiva de árboles y a los cambios de cultivos y, aunque se trata de tierras de una gran calidad agrícola, las transformaciones edafológicas han contribuido a una cierta desertización de esta área.

La ciudad es citada en los textos clásicos en escasas ocasiones y las indicaciones que éstos nos proporcionan se refieren principalmente a su situación geográfica y su estatus. Plinio la ubica en el Conventus Gaditanus, como una ciudad de derecho latino, conocida por el cognomine de Aurelia. Ptolomeo sólo precisa su ubicación entre Hispalis y Nabrisa, y Tácito la menciona refiriéndose al cognomen, afirmando que éste se vincula con Cornelia, madre de los Graco y con Atia, madre de Augusto. Hay que esperar al siglo XVII para volver a encontrar referencias sobre la ciudad. Rodrigo Caro, apoyándose en Plinio, rebate la tesis de aquellos que sitúan la ciudad fuera del Conventus Gaditanus. Nos habla también de restos visibles, que en su época aún se conservaban, y de los objetos que circulaban provenientes de allí, y cita una lápida que, posteriormente, Hübner recogería en el Corpus Inscriptorum Latinarum. Más tarde, Romero de Torres, hará un recorrido sobre lo que ya se conocía, siendo lo más interesante las indicaciones que ofrece sobre piezas salidas del yacimiento. De las distintas investigaciones, especialmente, la llevada a cabo entre 1985 y 1986 por M.^a Luisa Lavado y Lorenzo Perdigones, se observa cómo el poblamiento se inicia en el Neolítico final o Calcolítico, a juzgar por los silos aparecidos, y perdura hasta época medieval, a la vista de las inhumaciones en fosa sin ajuar, aparecidas en las necrópolis. Sin embargo, el periodo de mayor esplendor se produce durante época romana, cuando Carissa se convierte en ciudad de derecho latino, favorecida por César, cuyo cognomen es seguro que proviene de la madre de éste, y se contaba entre las veintisiete ciudades que a finales del siglo I a. de C. poseían el ius latii, perteneciendo muchos de sus habitantes a la tribu Galeria. La ciudad se abandona en época tardorromana, tras su destrucción hacia el 560 d. de C., siendo arrasada por los vándalos más tarde.

El conjunto de Carissa Aurelia comprende una gran extensión y en él se pueden distinguir varios elementos:

La Ciudad. La integra un despoblado formado por una serie de colinas donde se aprecia con claridad las diferentes

partes de la ciudad, con una zona aplanada donde probablemente se ubicaron los edificios públicos. Una vía romana, que aún hoy día se conserva, y que se encuentra flanqueada por los restos de los que fueran las puertas de la ciudad. También son visibles los restos de su muralla. En superficie se evidencian restos de muros y estructuras edilicias, así como materiales dispersos de construcción.

Necrópolis Norte. Excavada durante las campañas arqueológicas de 1985 y 1986. Ha arrojado importantes testimonios sobre el ritual funerario de incineración con diversas tipologías en fosa simple y en doble fosa, estas últimas con cubiertas de sillares, de ladrillos o de tegulae. Las de tegulae están dispuestas a dos aguas o con tapa horizontal; incineración de urna dentro de fosa con cubierta de ladrillo y/o tegulae o fosas recoradas y urnas dentro de funda de plomo. También son de interés en esta necrópolis los columbarios, simples, y compuestos o asociados a otro tipo de incineraciones. En cuanto al ritual de inhumación están presentes los de fosa simple, rectangulares o cuadrangulares, fosa irregular y antropomorfa; inhumación en fosa con cubierta de tegulae, a dos aguas o con tapa horizontal, o de ladrillos. Asimismo encontramos tumbas de sillares simples y mixtas, con construcción de ladrillos y/o tegulae.

Estructuras siliformes. Se trata de un conjunto de cinco estructuras siliformes, aparecidas en el transcurso de la excavación de la necrópolis tardorromana del Trigal noroeste, de época prehistórica y que podría corresponder a un asentamiento al aire libre.

Camino interior de la Necrópolis. Perteneciente a época romana, se encuentra relacionado con la Necrópolis Norte. Este camino se encuentra situado en la caída este con una anchura de un metro y con dos canales laterales de desagüe y, probablemente, rodeaba la necrópolis por el este y permitía el tránsito por el interior del cementerio desde la ciudad.

Necrópolis Sur. Situada a ambos lados de uno de los caminos que daba acceso a la ciudad. Característica común de esta necrópolis es que, hasta el momento, sólo aparece el ritual de la incineración. Los enterramientos presentan diversas tipologías, con tumbas de planta de cruz griega, troncocónicas o con cubierta a dos aguas. También aparecen tumbas de planta cuadrada construidas en mampostería, incineraciones simples en urnas e hipogeos.

Delimitación de la zona arqueológica.

La zona arqueológica describe una forma poligonal formada por 8 vértices cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

X	Y
1. 256.224	4.083.265
2. 257.228	4.083.880
3. 257.396	4.084.130
4. 257.050	4.085.120
5. 256.815	4.085.225
6. 256.328	4.084.525
7. 256.532	4.084.000
8. 255.875	4.083.620

Parcelas afectadas.

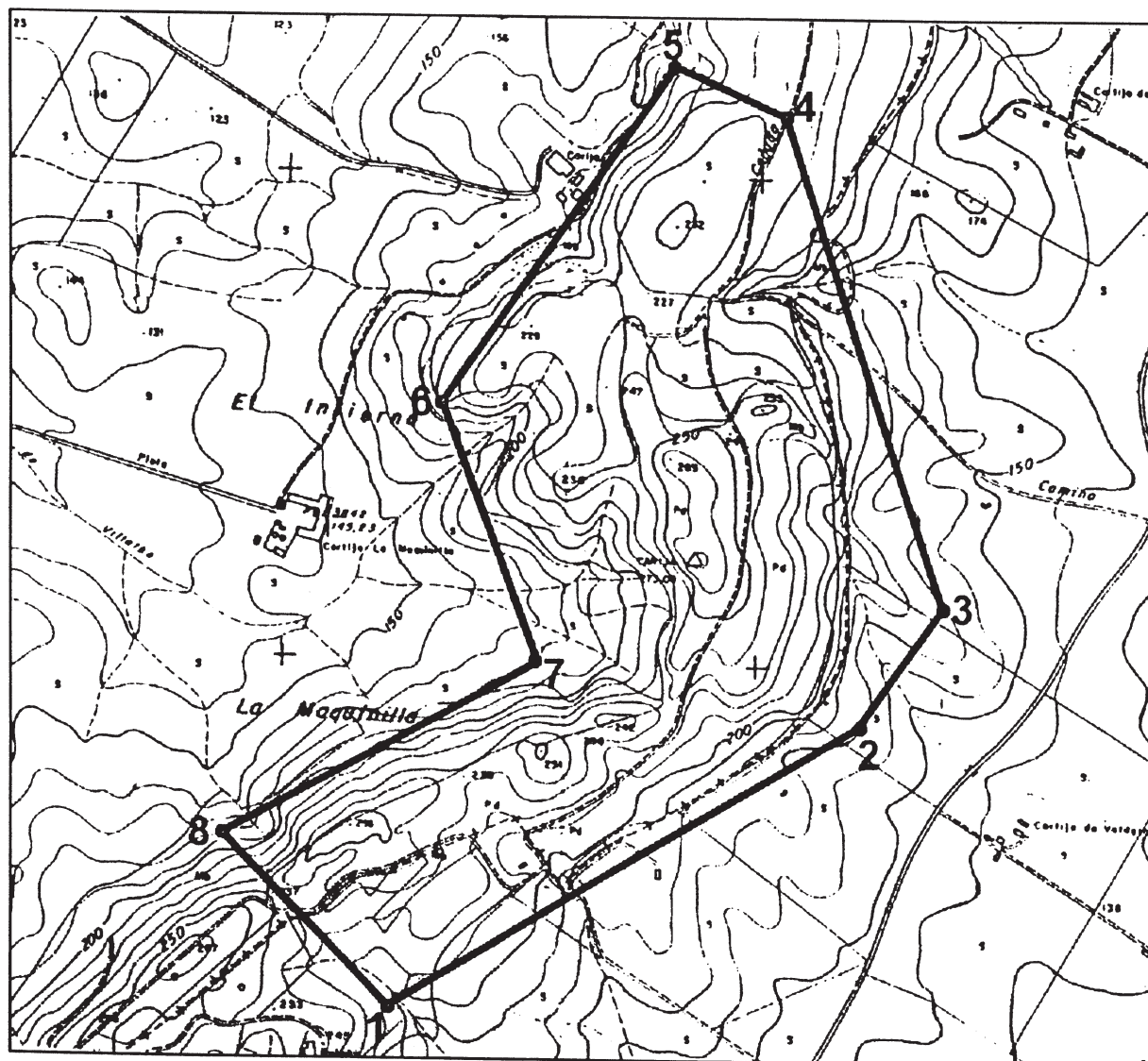
La delimitación afecta a las siguientes parcelas:

Polígono 17, de forma parcial a las parcelas 1, 4, 32, 33, 34 y 47, del término municipal de Bornos.

Polígono 18, en su totalidad a las parcelas 6, 10 y 11, término municipal de Bornos.

Polígono 16, de forma parcial a las parcelas 8, 9 y 16, término municipal de Espera.

Polígono 17, de forma parcial a las parcelas 2, 3, 9 y 10, y totalmente a las parcelas 5, 6 y 7, término municipal de Espera.



 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA <i>Dirección General de Bienes Culturales</i> <i>Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</i>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CARISSA AURELIA		
	PROVINCIA: CÁDIZ MUNICIPIOS: BORNOS Y ESPERA	CATEGORÍA: ZONA ARQUEOLÓGICA	
	DELIMITACIÓN DEL BIEN		FECHA ABRIL / 2002
	CARTOGRAFÍA BASE: Mapa Topográfico de Andalucía 1:10.000. Hoja 1035. 2-3 y 2-4		

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 562/03, interpuesto por don Manuel Barrera Parrilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Barrera Parrilla recurso núm. 562/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 26.9.03, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 22.5.02, recaída en el procedimiento sancionador SE/SAN/CAZ/550/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 562/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 444/03, interpuesto por don Eugenio Martínez Corral, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada, se ha interpuesto por don Eugenio Martínez Corral, recurso núm. 444/03, contra Resolución de 4 de julio de 2003, dictada por el Sr. Delegado Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se desestima recurso de reposición contra las Resoluciones de esa Delegación Provincial de concesión de gratificaciones por servicios prestados con motivo de las campañas contra incendios forestales de los años 2001 y 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 444/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 599/03, interpuesto por don Fernando Márquez Mesta y don José Pedro Benítez Catalán, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, se ha interpuesto por don Fernando Márquez Mesta y don José Pedro Benítez Catalán, recurso núm. 599/03, contra las Resoluciones de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 2.9.03, desestimatorias de los recursos de alzada deducido contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 25.1.02, recaídas en los expedientes sancionadores SE/SAN/CAZ-190/01 y SE/SAN/CAZ-191/01, instruidos por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 599/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 350/03-S. 3.ª, interpuesto por Ovilmora, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ovilmora, S.A., recurso núm. 350/03-S. 3.ª, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 23.12.02, por la que se acuerda la adquisición, mediante ejercicio del derecho de retracto, de las fincas parcelas 124 y 127 del Coto I de Hato Ratón, sita en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 350/03-S.3.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la suscripción de convenios para la realización de programas de promoción de la comunidad gitana andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003 y en el artículo 11 de la Orden de 2 de julio de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza a desarrollar en el año 2003; esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la suscripción de convenios correspondientes a su ámbito competencial con las Corporaciones Locales relacionadas en el Anexo que se incluye, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que en el mismo se relacionan.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 1.1.21.00.18.41.460.02.31G.9.2002.
- 0.1.21.00.18.41.460.02.31G.8.
- 0.1.21.00.01.41.469.02.31G.1.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

A N E X O

Proyecto núm. 1:

Entidad responsable: Diputación Provincial de Sevilla.
Denominación proyecto: Plan integral de actuación con la comunidad gitana en la provincia de Sevilla.
Coste total proyecto: 95.000,00 euros.
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 57.000,00 euros.
Aportación de la Consejería Asuntos Sociales: 19.000,00 euros.
Aportación de la Corporación Local: 19.000,00 euros.

Proyecto núm. 2:

Entidad responsable: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
Denominación proyecto: Intervención socioeducativa con población gitana.
Coste total proyecto: 18.000,00 euros.
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 10.800,00 euros.
Aportación de la Consejería Asuntos Sociales: 3.600,00 euros.
Aportación de la Corporación Local: 3.600,00 euros.

Proyecto núm. 3:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Sevilla.
Denominación proyecto: Actuación integral en asentamientos chabolistas.
Coste total proyecto: 183.766,00 euros.
Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 72.000,00 euros.
Aportación de la Consejería Asuntos Sociales: 24.000,00 euros.
Aportación de la Corporación Local: 87.766,00 euros.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de atención a emigrantes temporeros andaluces y sus familias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003 y en el artículo 17 de la Orden de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003; esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en materia de atención a emigrantes temporeros andaluces y sus familias, a las Corporaciones Locales y por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla serán imputadas a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.41.468.01.31G.0.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

A N E X O

Proyecto núm. 1:

Entidad responsable: Diputación Provincial de Sevilla.
Denominación proyecto: Programa de atención a emigrantes temporeros y sus familias.
Subvención concedida: 224.964,85 euros.

Proyecto núm. 2:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Lebrija.
Denominación proyecto: Programa de intervención con emigrantes temporeros.
Subvención concedida: 12.000,00 euros.

Proyecto núm. 3:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafraña.
Denominación proyecto: Transporte de emigrantes temporeros.
Subvención concedida: 6.000,00 euros.

Proyecto núm. 4:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Utrera.
Denominación proyecto: Atención a hijos de emigrantes temporeros a la fresa de Huelva.
Subvención concedida: 9.000,00 euros.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de prevención de las migraciones de temporada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003 y en el artículo 17 de la Orden de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Prevención de las Migraciones de Temporada, a

las Corporaciones Locales y por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla serán imputadas a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.41.766.00.31G.0.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

A N E X O

Proyecto núm. 1:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Coripe.

Denominación proyecto: Frutales de Coripe: Incentivación de cultivos frutales.

Subvención concedida: 7.000,00 euros.

Proyecto núm. 2:

Entidad responsable: Ayuntamiento de El Coronil.

Denominación proyecto: Creación de oficina de orientación y ayudas para iniciativas empresariales agrícolas.

Subvención concedida: 4.000,00 euros.

Proyecto núm. 3:

Entidad responsable: Ayuntamiento de El Saucejo.

Denominación proyecto: Colaboración para la creación de empresas, cooperativas y sociedades, dirigidas a la creación de puestos de trabajo que evite la emigración.

Subvención concedida: 4.754,00 euros.

Proyecto núm. 4:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Denominación proyecto: Continuación del programa de activación de recursos locales para luchar contra la emigración de temporeros.

Subvención concedida: 8.000,00 euros.

Proyecto núm. 5:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Los Corrales.

Denominación proyecto: Colaboración para la creación de empresas, cooperativas y sociedades, dirigidas a la creación de puestos de trabajo que evite la emigración.

Subvención concedida: 7.000,00 euros.

Proyecto núm. 6:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Los Molares.

Denominación proyecto: Continuidad de la zona de experimentación agraria.

Subvención concedida: 8.000,00 euros.

Proyecto núm. 7:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Denominación proyecto: Incentivación al cultivo del espárrago en Martín de la Jara.

Subvención concedida: 6.000,00 euros.

Proyecto núm. 8:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Montellano.

Denominación proyecto: Consolidación y ampliación de la zona de experiencia agraria y de los nuevos cultivos.

Subvención concedida: 10.000,00 euros.

Proyecto núm. 9:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Pruna.

Denominación proyecto: Formación de temporeros, utilizar o volver a poner en marcha el taller de forja con el objeto de crear sociedades cooperativas.

Subvención concedida: 9.000,00 euros.

Proyecto núm. 10:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Denominación proyecto: Apoyo y asesoramiento para la creación y formación de empresas, cooperativas.

Subvención concedida: 4.695,00 euros.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de atención a inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003 y en el artículo 17 de la Orden de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003; esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en materia de atención a inmigrantes, a las Corporaciones Locales y por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla serán imputadas a la aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.21.00.01.41.468.02.31G.0.

- 0.1.21.00.18.41.468.02.31G.5.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

A N E X O

Proyecto núm. 1:

Entidad responsable: Diputación Provincial de Sevilla.

Denominación proyecto: Mediación intercultural.

Subvención concedida: 48.792,40 euros.

Proyecto núm. 2:

Entidad responsable: Ayuntamiento de La Rinconada.

Denominación proyecto: Cursos formativos dirigidos a colectivos de profesionales de la comunidad sobre el fenómeno de la inmigración.

Subvención concedida: 3.305,56 euros.

Proyecto núm. 3:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Sevilla.

Denominación proyecto: Pisos de acogida transitoria para inmigrantes.

Subvención concedida: 92.707,68 euros.

Proyecto núm. 4:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Sevilla.

Denominación proyecto: Acogida transitoria inmigrantes.

Subvención concedida: 92.707,68 euros.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la suscripción de convenios para la realización de programas del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003 y en el artículo 11 de la Orden de 21 de abril de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de programas del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía por Entidades Públicas y se efectúa su convocatoria para el año 2003; esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la suscripción de convenios correspondientes a su ámbito competencial con las Corporaciones Locales relacionadas en el Anexo que se incluye, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que en el mismo se relacionan.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla serán imputadas a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.41.469.03.31G.2.

Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

A N E X O

Proyecto núm. 1:

Entidad responsable: Ayuntamiento de Pruna.

Denominación proyecto: II fase del proyecto de formación, inserción laboral de desempleados y autorreformas en viviendas de la comunidad gitana local.

Coste total proyecto: 64.356,69 euros.

Aportación de la Consejería Asuntos Sociales: 51.485,35 euros.

Aportación de la Corporación Local: 12.871,34 euros.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de modificación de medidas núm. 132/2003.

Doña Monsterrat Toscano Martí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia numero Tres de los de Córdoba (Familia), doy fe y testimonio:

Que en el Procedimiento de Modificación de Medidas núm. 132/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

S E N T E N C I A

En Córdoba a veintisiete de noviembre de dos mil tres.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. 3 de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Modificación de Medidas seguidos bajo el número 132/03, a instancia de don Rafael Rodríguez Suárez, representado por la procuradora Sra. Cabañas Gallego y asistido del letrado Sr. Santiago Fernández, contra doña Francisca Trenas Baena, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes:

F A L L O

Que debo estimar y estimo en parte, la demanda de Modificación de Medidas presentada por la procuradora Sra. Cabañas Gallego, en nombre y representación de don Rafael Rodríguez Suárez, contra doña Francisca Trenas Baena, en el sentido de que se acuerda dejar sin efecto la suspensión del régimen de visitas acordada por auto de fecha 15 de mayo de 2002 recaído en la ejecución 161/98, en relación con el que el mismo tenía establecido en sentencia de separación de 15 junio de 1998, acordando restablecer el régimen de visitas a favor del Sr. Rodríguez, si bien en otros términos, esto es,

progresivamente y con las cautelas que a continuación se señalan:

1.º Durante los primeros seis meses el padre podrá visitar a su hijo los sábados por la mañana de 10 a 12 horas en el Punto de Encuentro Familiar, de manera que por el personal especialista adscrito al mismo se controle que el actor acude sobrio a las visitas de su hijo, y el desarrollo de las mismas.

2.º Dicho régimen podrá ampliarse, previo informe en sentido afirmativo por los especialistas del centro, durante seis meses más, desde las 10 a las 13 horas fuera del centro, debiendo continuar realizándose las entregas y recogidas del menor en el PEF si tales actos representan problemas entre los progenitores.

3.º Dicho régimen podrá ampliarse, pasados otros seis meses, nuevamente previo informe favorable del Equipo de especialistas del Punto de Encuentro, o en su caso del Equipo Psicosocial adscrito al Juzgado de Familia, a un fin de semana al mes desde las 10 horas del sábado a las 19 horas del domingo.

4.º Para terminar, previo nuevo informe favorable por los órganos dichos, pasados tres meses, con fines de semana alternos, durante el mismo horario.

5.º En cualquier caso, y antes de dar un paso más en la ampliación del régimen de visitas, el demandado deberá aportar certificado médico que acredite que el mismo ha superado su adicción al alcohol y que no ha tenido recaídas de ningún tipo.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Francisca Trenas Baena, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente en Córdoba, a 28 de noviembre de 2003.- La Secretaria, Montserrat Toscano Martí.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
 - c) Número de expediente: SIEF054/03
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: «Adquisición de licencias de uso de software de apoyo a las labores asociadas a la gestión a lo largo de su ciclo de vida de los Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Hacienda».
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: Publicado en: BOJA número 208, de 29 de octubre de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
Importe total: Ciento cincuenta y dos mil ochocientos dos euros (152.802,00 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de diciembre de 2003.
 - b) Contratista: International Business Machines, S.A. (IBM).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y dos mil ochocientos dos euros (152.802,00 euros).

Sevilla, 11 de diciembre de 2003.- El Director General, Eduardo León Lázaro.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de reforma de edificio administrativo en la plaza de la Constitución, s/n de Cádiz.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 11.3070ED.03.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Reforma de edificio administrativo en la plaza de la Constitución, s/n de Cádiz.»
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 153, de 11 de agosto de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de base de licitación.
Importe total: 1.668.078,97 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de noviembre de 2003.
 - b) Contratista: «Detea, S.A.»
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.608.585,32 euros.

Sevilla, 10 de diciembre de 2003.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación de las obras de Reforma de edificio administrativo en la calle Hurtado, núm. 4 de Jaén.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 23.3005ED.03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - e) Descripción del objeto: «Reforma de edificio administrativo en la calle Hurtado, núm. 4 de Jaén.»
 - f) Lote: Sin lotes.
 - g) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 153, de 11 de agosto de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 990.614,25 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de noviembre de 2003.
 - e) Contratista: «Construcciones Exisa, S.A.»
 - f) Nacionalidad: Española.
 - g) Importe de adjudicación: 943.163,82 euros.

Sevilla, 10 de diciembre de 2003.- El Director General, Fernando Ron Giménez.